PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

MARZO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2027 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación de la Entidad los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía que tiene por objeto **PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural.

Definiciones	
Plan Anual de Adquisiciones:	*"es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (I) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga[1]."*
Estudios previos:	Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación
Requisitos habilitantes:	*Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.* *El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.* *El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.* *Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.* *La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores[2]*
Mínima cuantía:	Es la modalidad de selección aplicable a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la PGN.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	*Es un documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y*

1 AB-M- 01 Manual de contratación de la PGN. Versión 4 del 3/12/2024
2 M-DVRHPC-05 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

	garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.[3]
Análisis del sector:	Documento en dónde la entidad deja constancia escrita y fundamentada de los estudios que efectuó en lo que respecta al sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo
Análisis del riesgo:	Documento en donde se consigna la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante la ejecución del contrato.
Adenda:	Acto administrativo proferido por la entidad estatal que tiene por objeto modificar los pliegos de condiciones que rigen un procedimiento de selección de contratistas. Las respuestas a las observaciones proferidas por los interesados a los pliegos de condiciones tienen el alcance material de una adenda. Las adendas que tengan por objeto modificar el Cronograma pueden publicarse, inclusive, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las demás adendas pueden publicarse a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.
Observaciones a los pliegos de condiciones:	Comunicación dirigida por un interesado a la entidad pública en donde solicita sea aclarado o modificado algún aspecto contenido en los pliegos de condiciones
Suspensión del procedimiento administrativo de selección de contratistas:	Acto administrativo por medio del cual el plazo del procedimiento deja de contabilizarse por mediar razones de buena administración que aconsejan la adopción de tal medida. Es recomendable que esta posibilidad se consigne expresamente en los pliegos de condiciones que rijan el proceso de que se trate.
Solicitud de subsanación:	Requerimiento que efectúa la entidad estatal para que un oferente subsane algún aspecto no calificable dentro de su propuesta.
Subsanación:	Documento aportado por un oferente por medio del cual remedia un aspecto que no asigna puntaje dentro de su propuesta, con miras a posibilitar su habilitación y posterior calificación.
Informe preliminar de evaluación y habilitación:	Documento en donde el comité evaluador consigna sus apreciaciones iniciales alrededor de la habilitación del ofrecimiento, y de los puntajes que serían asignados a los oferentes. De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en este documento se deben señalar los requisitos de la oferta que deban ser subsanados, para que dentro del término de traslado del informe sean allegados por el proponente so pena de rechazo.
Observaciones a los informes de evaluación:	Comunicación dirigida por un oferente a la entidad pública licitante en donde le pone en conocimiento sus apreciaciones alrededor de lo dictaminado por el comité evaluador en frente de la habilitación y asignación de puntaje de una o varias ofertas.
Informe definitivo de evaluación:	Documento en donde el comité evaluador, luego de haberse surtido el traslado del informe preliminar, consigna sus apreciaciones finales alrededor de los oferentes habilitados, en conjunto con los puntajes que deben asignárseles, sugiriéndole al ordenador del gasto el orden de elegibilidad.

3 FI-P-06 Ejecución presupuestal

Acto administrativo de adjudicación:	Declaración unilateral de voluntad de la administración, de carácter particular y concreto, por medio del cual decide aceptar la oferta presentada por parte de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, por considerarse por parte del ordenador del gasto, previo dictamen del comité evaluador, que la misma resulta ser la más favorable para la entidad, al obtener el mayor puntaje, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.
Acto administrativo de declaratoria de desierta:	Declaración unilateral de voluntad de la administración, por medio de la cual, de mediar circunstancias que imposibilitan la selección objetiva, decide por no aceptar ninguno de los ofrecimientos recibidos, y, por consiguiente, no adjudicar el contrato estatal objeto del concurso. Este acto administrativo resulta igualmente procedente cuando quiera que la entidad no reciba ofertas dentro del procedimiento.
Oferta artificialmente baja:	Aquella que, a criterio de la Procuraduría General de la Nación, contiene un precio que no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
Contrato estatal:	Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas.
Garantía única de cumplimiento:	Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso.
Registro presupuestal:	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
Plazo de ejecución:	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Informes parciales de supervisión:	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución.
Informe final de supervisión:	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento:	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento:	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: *(…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta*
Cláusula penal pecuniaria:	Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manente pacto). *La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (…)Encontrarse en frente de*

	incumplimientos definitivos; (…)Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (…) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (…)"
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual:	*Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*
Modificaciones contractuales:	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Otrosí:	Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa.
Otrosí de Adición:	Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo.
Otrosí de Prórroga:	Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición.
Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico del contrato:	Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición.
Otrosí "mixto":	Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales.
Cesión del contrato estatal:	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal:	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Liquidación:	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto, que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: **Liquidación bilateral:** Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades". **Liquidación unilateral:** Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de

	los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. **Liquidación judicial:** Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".
Obligación de garantía:	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales:	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.
Cierre del expediente de contratación:	Actuación interna y de trámite que tiene por objeto dejar las constancias necesarias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental. Procede, inclusive, en aquellos eventos en dónde no se haya efectuado la liquidación del contrato, con miras a dejar una constancia alrededor del punto final de la actuación contractual. El adelantamiento de estos trámites no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes. Esta actuación no tiene ni el alcance ni los efectos de la liquidación contractual, en el sentido que por medio de ella no se determina quién le debe a quién y cuánto, con miras a que las partes se declaren a paz y salvo y le pongan finiquito a la relación contractual. Por ello, ella tan solo consiste en una actuación interna y de trámite que se limita a cerrar y archivar el expediente contractual".

DEFINICIONES TÉCNICAS	
CANINO	Adjetivo. Del perro o relacionado con este mamífero. Que tiene parecido físico con el perro o ciertas características propias de él, *aspecto canino.*[4]
LABRADOR-RETRIEVER	El Labrador es un perro con un carácter moderado que no muestra comportamientos extremos casi en ninguna situación. Tiene un cuerpo atlético y fuerte y es ligeramente más largo que alto. Su cabeza es ancha y sus mandíbulas son fuertes. Su complexión fuerte le permite correr y nadar a gran a velocidad. El pelo del labrador es corto, liso y abundante, con una capa suave resistente a la intemperie y que le ayuda a protegerlo de las frías aguas donde le gusta nadar". "Los labradores son uno de los mejores rastreadores del mundo y son excelentes compañeros de caza. Les encanta el trabajo que los mantenga mentalmente y físicamente activo. Jugar a buscar algo o enseñarles a nadar pueden ser algunos de los mejores pasatiempos para contentar al labrador."[5]

[4] https://es.oxforddictionaries.com/definicion/canino,.
[5] http://www.mundo-animal.com/blog/perros/razas-de-perros/raza-labrador-retriever/

SEMOVIENTES	La palabra **semoviente** procede del latín *se movens, -entis*, que se mueve a sí mismo o por sí.[6]
VETERINARIO	Es una persona que se halla legalmente autorizada para profesar y ejercer la veterinaria. Ciencia y arte de precaver y curar las enfermedades de los animales.[7]
MEDICINA PREVENTIVA	La **medicina preventiva** se define como las prácticas médicas que están diseñados para prevenir y evitar la enfermedad. Su objetivo es proteger, promover y mantener la salud y el bienestar, al mismo tiempo que prevenir la enfermedad, discapacidad y muerte[8]
SERVICIO DE URGENCIAS	Los servicios de urgencias veterinarias son centros de salud y hospitales para perros y gatos que cuentan con especialistas durante 24 horas al día para cualquier urgencia médica. [9]
MEDICAMENTOS	Producto farmacéutico o medicamento es cualquier sustancia, natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado. Se consideran productos farmacéuticos las materias primas activas, los preparados farmacéuticos, las especialidades farmacéuticas y los medicamentos herbarios tradicionales.[10]
LABORATORIO	Un laboratorio es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico[11]
BAÑO GENERAL	Existen más de una decena de acepciones del término baño, que procede del vocablo latino balneum. En su sentido más amplio, alude al acto y el resultado de bañar: hacer que algo o alguien quede sumergido en agua o en otro líquido[12]
DESPARASITACIÓN	El término desparasitación en sí quiere decir literalmente eliminar los parásitos, a pesar de ello actualmente se lleva a cabo como un método profiláctico, es decir, para evitar que nuestra mascota se parasite, más que como un tratamiento en sí. Debe llevarse a cabo para que nuestra mascota tenga una buena calidad de vida, (…) haremos es hablar de los dos tipos de desparasitación que se llevan a cabo, estos son la desparasitación interna y la externa.[13]
DIFERENCIAS ANATÓMICAS	Anatomía es la ciencia que estudia la estructura y la morfología de los seres vivos. Es un término propio de la Biología[14]

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDER SATISFACER.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto Ley 262 de 2000, *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; […]",* la División de Seguridad tiene, entre otras las siguientes funciones:

(…) *1. Prestar apoyo profesional y técnico al Procurador y al Viceprocurador en la formulación de políticas y programas de seguridad de la entidad.*

2. Garantizar, de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y ex servidores de la Procuraduría General y sus familiares, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.

3. Prestar el servicio de protección y seguridad a los bienes de la Procuraduría General. (…)" [15]

---

[6] https://definicion.de/semoviente/#:~:text=En%20ocasiones%2C%20los%20perros%20tambi%C3%A9n,econ%C3%B3mico%20espec%C3%ADfico%20por%20su%20labor.
[7] http://lema.rae.es/drae2001/srv/search?id=wsL4ya58hDXX2PAx2Y0x .
[8] https://clinic-cloud.com/blog/medicina-preventiva-definicion-salud-publica/,
[9] https://www.actualidadmascotas.com/urgencias-veterinarias-servicio-necesario-tus-animales-compania/
[10] http://www.ispch.cl/anamed/subdeptoregistro/definicion_medicamentos,
[11] https://definicion.de/laboratorio/,
[12] https://definicion.de/bano/,
[13] https://blog.uchceu.es/veterinaria/desparasitacion-en-perros-y-gatos/.
[14] https://www.significados.com/anatomia/,
[15] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

Mediante la Resolución No. 109 del 3 de abril de 2009, el señor Procurador General de la Nación adoptó un nuevo reglamento de protección y seguridad personal para los servidores y ex servidores de la Entidad y sus familias, dentro del cual se dispuso que *"(…) 1. La entidad deberá disponer los recursos humanos y físicos que se requieran para dar protección y seguridad a los funcionarios y exfuncionarios de la Procuraduría General de la Nación, cuando por razones de seguridad sea necesario. 2. Mientras sean servidores de la entidad, el Procurador y el Viceprocurador General de la Nación, así como sus familias, tiene derecho a que se les brinde seguridad de manera permanente, para lo cual la División de Seguridad de la Procuraduría elaborará un esquema de seguridad, que debe contener la asignación de escoltas, vehículos, sistemas de comunicación, armas y demás elementos, así como los mecanismos y procedimientos necesarios pertinentes (…)".*

En cumplimiento de las funciones asignadas a la División de Seguridad de la Procuraduría General de la Nación y el reglamento de protección y seguridad personal, actualmente la Entidad cuenta con tres (3) semovientes caninos de raza Labrador adquiridos en virtud del contrato 305-2020, los cuales están adiestrados en la búsqueda de sustancias químicas explosivas, con el fin de prevenir y controlar oportunamente cualquier riesgo que se pueda generar por parte de los agentes generadores de violencia en contra de la Entidad y de sus funcionarios. La importancia que representan estos caninos al momento de verificación de explosivos es alta, en razón a su desarrollado olfato. Es así como el esquema de seguridad de la Procuraduría está diseñado de tal manera que estos animales realicen turnos rotativos de aproximadamente 4 horas diarias de trabajo, en las cuales hacen un registro ordinario a las zonas aledañas y a los vehículos que ingresan a la Entidad.

Por lo tanto, para que los caninos puedan desarrollar las labores referenciadas, deben encontrarse en condiciones óptimas, motivo por el cual es necesario que la Procuraduría contrate un servicio veterinario, con el propósito de prevenir enfermedades a las que pueda estar expuestos estos animales con ocasión al servicio que prestan, establecer su estado actual de salud, detectar preexistencias de lesiones o enfermedades y una atención y/o intervención médica inmediata ante cualquier emergencia, garantizando así el normal y buen desempeño de estos en sus actividades diarias.

En cuanto a una eventualidad donde los caninos sufran un accidente, es importante contratar el servicio veterinario de urgencias y medicamentos, teniendo en cuenta que son semovientes caninos que se exponen a diversas situaciones de riesgo, ya que su actividad de detección de explosivos la deben realizar en diferentes escenarios que incluyen el traslado fuera de las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, donde los peligros son latentes por diversas situaciones que pueden producir un incidente que demande una intervención quirúrgica y que puedan necesitar una hospitalización con cuidados intensivo.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 1774 del 06 de enero de 2016 *"Por medio de la cual* se *modifican el Código Civil, la Ley* 84 *de* 1989, *el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y* se *dictan otras disposiciones"* Artículo 1'. *Objeto.* Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales. Y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial, así como el Artículo 3'. *Principios: a*) *Protección* al *animal. El trato* a los *animales se basa en el respeto,* la *solidaridad,* la *compasión,* la *ética, la justicia, el cuidado,* la *prevención del sufrimiento,* la *erradicación del cautiverio* y el *abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia,* y *trato cruel;*
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o *tenedor de ellos asegurará como*

Mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o *descuido;*

4. Que no sean sometidos a *condiciones de miedo ni estrés;*

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y *eliminación del maltrato, crueldad* y *violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de*

violencia o *maltrato contra estos* y *denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento."*

El año pasado se expido la Ley 2455 de 2025 POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL y a su vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada órgano control del servicio de caninos que apoyan la seguridad

***"aa. RETIRO**: Finalización de actividades para el trabajo. No ejercer funciones de trabajo. El canino pasa de ser un animal para el trabajo a ser un animal de compañía. El retiro de un perro utilizado en servicios de vigilancia y seguridad privada procede obligatoriamente cuando este supere la edad máxima de servicio, es decir, seis (6) años, 11 meses, 30 días o por enfermedad, lesión o precariedad de su salud física o emocional que impidan, limiten o afecten la actividad o le causen padecimiento al animal. No es exigible que estas causales concurran para que proceda el retiro de un animal."*

Tal como se indicó anteriormente, los caninos fueron adquiridos a finales del año 2020. En consecuencia, se tiene proyectada una nueva adquisición de ejemplares, por lo cual es posible que hacia finales del presente año sea necesario programar una visita para revisión y controles que haya a lugar a los nuevos integrantes.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio médico veterinario constituye un elemento esencial para los caninos de la Entidad, en tanto resulta indispensable para la preservación de su salud, condición física y la protección que corresponde por parte de la PNG, la Procuraduría se ve en la necesidad de adelantar la contratación de dicho servicio mediante el proceso contractual que en derecho corresponda.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para la adquisición se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional "2025–2028: El PEI 2025–2028 desarrolla tres ejes estratégicos: i) Diálogo para construir consensos, ii) Procuraduría en las regiones y iii) Fortalecimiento institucional", como actividad de apoyo necesaria para el cumplimiento del objetivo estratégico y objetivos específicos definidos a continuación:

TERCER EJE: Fortalecimiento institucional 6.1.1 Repotenciar las funciones misionales Para que pueda ejercer más eficientemente sus labores constitucionales y legales, y en particular, para lograr desarrollar los dos ejes principales del PEI, es necesaria una articulación interna de la estructura en términos de funciones, procesos y recursos humanos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la División de Seguridad, se llevó a cabo la adquisición de tres caninos antiexplosivos, los cuales fortalecen de manera significativa las capacidades operativas y contribuyen a incrementar los niveles de protección en las instalaciones institucionales. En atención a lo anterior, resulta indispensable que dichos semovientes cuenten con un servicio veterinario adecuado, que permita asegurar su bienestar, salud y óptimo desempeño en las labores de detección y control preventivo.

El plan estratégico institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía general en el link:

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procurador-general-presenta-plan-estrategico-institucional-2025-2028.aspx

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El servicio veterinario se realizará a los semovientes caninos de raza labrador, de propiedad de la Procuraduría General de la Nación. El servicio requerido consta de:

1. Servicio médico preventivo.
2. Servicio médico de urgencias.
3. Medicamentos.

Los precitados numerales serán descritos de forma más extensa en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio a contratar.

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO No. 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS OBLIGACIONES DETALLADAS, LAS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar, resultado del proceso de selección, será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta que se requiere de conocimientos especializados, adicionalmente el cumplimiento del objeto se efectuará de forma periódica, acorde con las necesidades de los caninos de la Entidad.

5.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
70	7012	701220	**70122005**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicio de medicación preventiva y salud animal
70	7012	701220	**70122009**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios hospitalarios para animales

6. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

6.1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

El Departamento Nacional de Estadística – DANE no genera datos estadísticos sobre los servicios veterinarios en Colombia; sin embargo, se sabe que los destinatarios de los servicios veterinarios son los animales, sus propietarios, los ganaderos y la sociedad en general. Dentro de los destinatarios animales se encuentran, además de los animales de granja como bovinos, porcinos y caprinos, los animales de compañía como perros, gatos, aves y conejos.

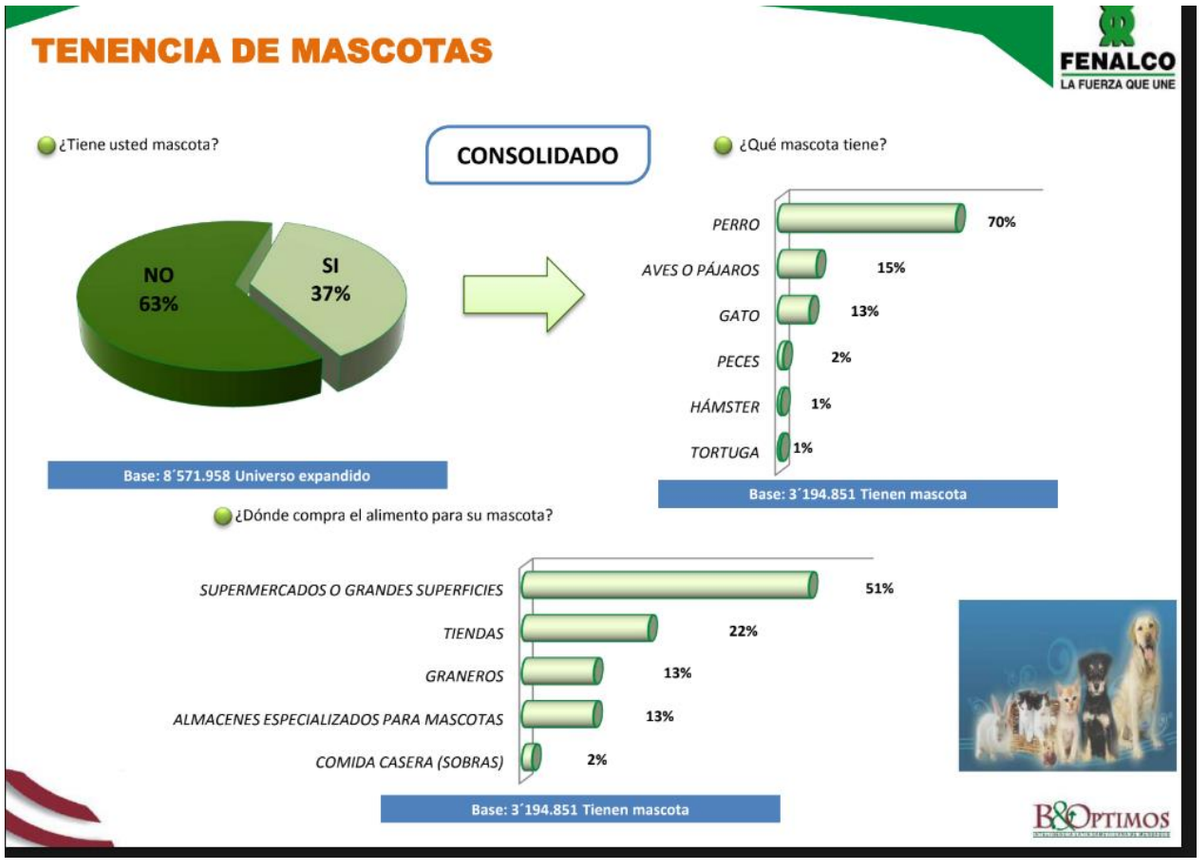
Por su parte, los propietarios de mascotas son aquellas personas que buscan que sus animales tengan una vida saludable y feliz y que requieren atención médica de calidad para sus mascotas, finalmente, se encuentran los destinatarios ganaderos quienes buscan mantener un estado sanitario óptimo de los animales.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso se centra en la categoría de animales de compañía, en particular la especie canina, el análisis que se desarrolla a continuación se centrará en los perros como animales de compañía (mascota) con una característica particular: al servicio de vigilancia.

Dentro de la categoría de animales domésticos, se establece una clasificación básicamente fundamentada en el uso o propósito de la tenencia, y que se señala a continuación: (…) Animales de seguridad: Perros y equinos que cumplen tareas de vigilancia y seguridad pública y/o privada y aquellos que utilizan en situaciones de búsqueda y rescate.
El Observatorio de Vigilancia y Seguridad Privada, señala que se vienen desarrollando "…acciones que buscan un acercamiento con los actores del sector en las regiones del país y mejorar las condiciones de vida de quienes ejercen actividades de vigilancia y seguridad privada.

"El espectro de acción es completo, se ha tenido en cuenta el trabajo valioso de hombres y mujeres vinculados al sector, que en la actualidad superan las 300.000 personas, y a los caninos que desarrollan actividades claves en temas de seguridad como la detección de explosivos, sustancias psicoactivas, entre otras."[16]

En la última década, el crecimiento de las mascotas ha evidenciado un incremento, en el transcurso de los últimos 5 años, el aumento de la población de las mascotas.



Crecimiento del mercado de mascotas en Colombia 2025
Durante los últimos cinco años la industria de productos y servicios para mascotas ha crecido 84,9%, con crecimiento anual de 13%. El mercado de los productos para mascotas es uno de los que más rápido ha crecido en los últimos años en Colombia. Según datos de Bancolombia, la industria de productos y servicios para mascotas ha crecido 84,9% en los últimos cinco años, con un promedio de crecimiento anual de 13%. De igual manera, de acuerdo con estudios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 67% de los hogares colombianos cuenta hoy con al menos una mascota.

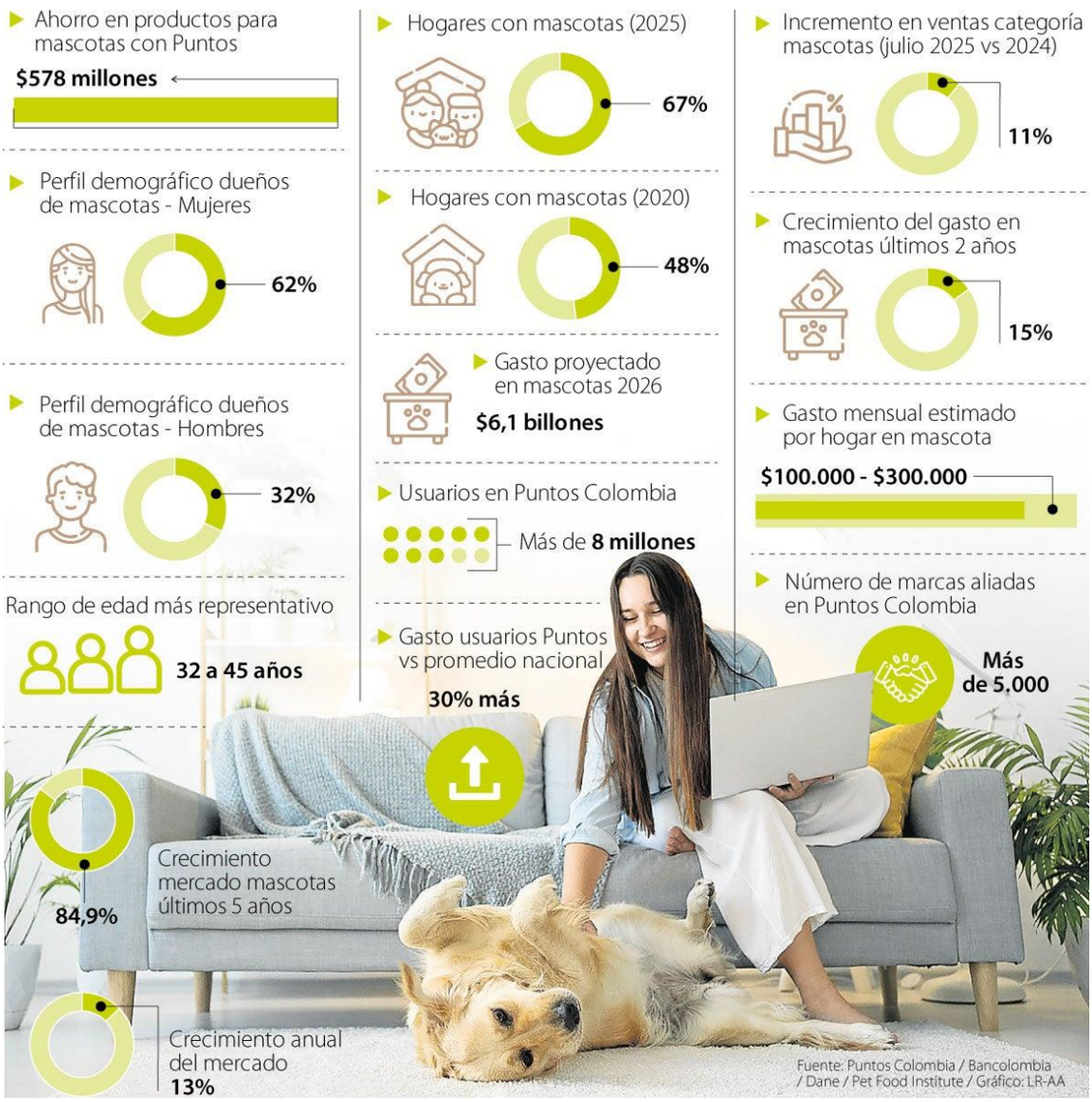
Esto significa que dos de cada tres familias han decidido incorporar perros, gatos u otras especies como parte de su cotidianidad, lo cual representa un salto de 19 puntos porcentuales en apenas cinco años, frente a 48% registrado en 2020.

El perfil demográfico de los dueños de mascotas también está definido. De acuerdo con el estudio anual de Pet Food Institute, en Colombia 62% de quienes tienen mascotas son mujeres, frente a 32%

[16] https://asosec.co/compromiso-con-el-bienestar-de-los-caninos-en-vigilancia/

de hombres, con un rango de edad predominante entre los 32 y 45 años. Bogotá concentra la mayor participación, reflejando cómo en los grandes centros urbanos las mascotas se consolidan como parte del estilo de vida moderno.

CRECIMIENTO DEL MERCADO DE MASCOTAS



De ese porcentaje, el principal rubro es el que se destina a la compra del alimento para las mascotas, seguido por los servicios veterinarios, que también empiezan a tener participación en ese gasto. *"El pago de servicios veterinarios creció 26% en comparación con el 2024.* Así como uno cuida su salud y a su familia, también lo hace con la mascota, que ya forma parte del núcleo familiar", aseguró Restrepo.[17]

1. **Gastos promedio:**

- ***En Colombia** el mercado de las mascotas **ha crecido 84.9%** en los últimos 5 años y ocupa el cuarto lugar en América Latina como líder del sector detrás de Brasil, México y Chile, con un 13% anual.*
- *La firma **Euromonitor** prevé que el gasto que hacen los hogares colombianos en las mascotas alcanzaría los **$6,1 billones** para el cierre del 2026.*

[17] https://www.agronegocios.co/mascotas/mercado-de-las-mascotas-tambien-impacta-en-puntos-colombia-4228724

- *Otro servicio que ha ganado un gran interés en los últimos años son los **seguros para las mascotas**. Dentro de este segmento se encuentran varios productos como: **atención veterinaria, servicios funerarios, pólizas por pérdida o robo, daños a terceros**, entre otros.*

En Corferias se está viviendo la VII versión de Expopet, un espacio donde podrá encontrar todo para sus mascotas, tanto en productos como en servicios.

Y es que hoy por hoy los hogares que cuentan con alguna mascota han crecido de manera importante en Colombia, por lo que el gasto que destinan las personas en este segmento ha ganado mayor relevancia en los últimos años. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en el país el 67 % de los hogares cuentan con al menos una mascota, en concreto son 4,4 millones las familias.

En Colombia el mercado de las mascotas ha crecido 84.9% en los últimos 5 años y ocupa el cuarto lugar en América Latina como líder del sector detrás de Brasil, México y Chile, con un 13% anual.

Bogotá (25%), Cali (18%) y Medellín (17%) son las ciudades que más se destacan en la tenencia de mascotas, según el DANE. A su vez, alrededor del 60 % de los hogares en el país cuentan con un perro como mascota; mientras que el 22,3 % de los encuestados tienen un gato.

Pero, ¿cómo las empresas pueden afrontar el alza de tasas de interés? Una encuesta realizada por la firma Kantar Ibope Media reveló que el 28 % de los dueños de animales de compañía gasta en promedio entre $190.000 a $374.000, mientras que un 17 % de los encuestados indicó que invierte entre $560.000 y $745.000 en un periodo de 30 días. Por otra parte, la firma Euromonitor prevé que el gasto que hacen los hogares colombianos en las mascotas alcanzaría los $6,1 billones para el cierre del 2026.

Otro servicio que ha ganado un gran interés en los últimos años son los seguros para las mascotas, dentro de este segmento se encuentran varios productos como: atención veterinaria, servicios funerarios, pólizas por pérdida o robo, daños a terceros, entre otros.

Se estima que la industria de seguros para animales alcanzó los US$3.3 millones en 2018 a nivel mundial y se prevé un crecimiento anual de 16,8 % hasta el 2028.

En el mercado colombianos el costo de los seguros puede oscilar entre los $60.000 y $450.000 por año, dependiendo de los servicios que cubra la póliza adquirida.[18]

El mercado mundial de los servicios veterinarios, evidencia una expansión estable impulsada por la humanización de las mascotas, la medicina preventiva, la adopción tecnológica y la consolidación corporativa. No se trata de un crecimiento coyuntural, sino de una transformación del modelo de atención hacia servicios continuos, especializados y digitalizados.

La atención preventiva y los animales de compañía son el principal motor del sector, los animales de compañía concentra más del 60% de los ingresos globales y presenta la mayor tasa de crecimiento. Los servicios preventivos, planes de bienestar, diagnóstico avanzado, telemedicina e imágenes con apoyo de IA consolidan un modelo de ingresos recurrentes y mayor fidelización del cliente.

La consolidación empresarial y el capital privado están reconfigurando el mercado. A nivel internacional, la participación creciente de grupos corporativos y fondos de inversión indica un proceso de concentración orientado a lograr economías de escala, integración vertical (alimentos, diagnósticos y clínicas) y fortalecimiento tecnológico. Sin embargo, persiste espacio para clínicas independientes que se diferencian por cercanía y especialización.

La escasez de talento y el aumento de costos representan retos estructurales. El déficit proyectado de veterinarios, el agotamiento profesional y el aumento de los costos de procedimientos y tecnología pueden limitar la capacidad de expansión, presionar precios y afectar el acceso al servicio, especialmente en zonas rurales.

---

18 https://corferias.com/es/noticia/5294/sabe_cuanto_gastan_los_hogares_colombianos_en_sus_mascotas#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%20noviembre%20de%202022.&text=millones%20las%20familias.-,En%20Colombia%20el%20mercado%20de%20las%20mascotas%20ha%20crecido%2084.9,%2C%20con%20un%2013%25%20anual.

En Colombia presenta un entorno altamente favorable para el crecimiento del sector. El mercado de productos y servicios para mascotas ha crecido 84,9% en los últimos cinco años, con un promedio anual del 13%, posicionando al país como el cuarto mercado más relevante de América Latina. Además, el 67% de los hogares colombianos tiene al menos una mascota, lo que confirma una base de demanda amplia y consolidada.

La concentración urbana impulsa oportunidades focalizadas, en Bogotá, Cali y Medellín lideran la tenencia de mascotas, lo que sugiere que la oferta de servicios de mayor complejidad tecnológica y especialización puede concentrarse estratégicamente en grandes centros urbanos.

El mercado de servicios veterinarios, tanto a nivel global como en Colombia, se encuentra en una etapa de expansión sostenida, impulsada por la humanización de las mascotas, la tecnificación del sector, la medicina preventiva y la creciente disposición al gasto por parte de los hogares.

En el caso colombiano, el crecimiento acelerado del mercado de mascotas, el aumento del gasto en servicios veterinarios y la consolidación de los perros como principales animales de compañía incluidos aquellos destinados a vigilancia y seguridad configuran un escenario de alta demanda, especialización creciente y oportunidades para proveedores que ofrezcan servicios de calidad, con soporte tecnológico y enfoque preventivo.

En consecuencia, el sector no solo muestra viabilidad económica, sino también relevancia estratégica en términos de salud pública, bienestar animal y desarrollo empresarial sostenible.

6.1.2. ASPECTO TÉCNICO

La tecnología también incursiona para las mascotas y por qué representa una oportunidad:

La tecnología para mascotas hace referencia al uso de herramientas digitales, plataformas, dispositivos y servicios tecnológicos dirigidos a animales de compañía y sus dueños. Este segmento ha crecido exponencialmente gracias a la combinación de tres factores clave:

- *Mayor disposición al gasto en mascotas: Los dueños invierten cada vez más en el bienestar de sus compañeros peludos.*
- *Digitalización acelerada del consumo: La pandemia aceleró la adopción de soluciones digitales en todos los sectores.*
- *Nuevas dinámicas laborales: El teletrabajo y más tiempo en casa cambiaron la relación con los animales.*

Innovaciones que están marcando la diferencia

Servicios veterinarios digitales: las aseguradoras, las startups y los centros veterinarios están revolucionando la atención médica animal, ofreciendo consultas por videollamada, servicios a domicilio y seguimiento digital de las mascotas.

Dispositivos inteligentes: collares inteligentes con GPS, sensores de salud y dispositivos que monitorean actividad física o detectan patrones de comportamiento inusuales, permitiendo un cuidado preventivo y mayor tranquilidad para los dueños.

Alimentación personalizada: Marcas que promueven dietas como la BARF ofrecen comida fresca en porciones adaptadas a cada mascota. Muchas integran seguimiento nutricional vía app y suscripciones personalizadas según edad, raza y condiciones específicas.

E-commerce enfocado en mascotas: Tiendas como Puppis o Laika han construido modelos centrados en conveniencia y segmentación, ofreciendo productos pensados para alergias, razas específicas o edad. Muchas de estas iniciativas han sido desarrolladas por emprendedores colombianos que conocen de cerca el mercado local.

Aunque grandes marcas globales lideran la innovación en el mercado de tecnología de mascotas, Colombia ofrece un terreno fértil para MiPymes que quieran encontrar nichos desatendidos, desarrollar soluciones locales o construir comunidades alrededor del bienestar animal.[19]

[19] https://econexia.com/es/contenidos-articulo/estilo-de-vida-y-consumo/1585/Tecnologia-mascotas-nuevo-negocio-en-Colombia

A su vez la inteligencia artificial no se queda atrás ahora de apoyar a la toma de decisiones en el servicio veterinario.

La IA en veterinaria se refiere al uso de algoritmos y sistemas computacionales avanzados para analizar datos clínicos, imágenes diagnósticas y comportamientos animales, con el fin de apoyar a los profesionales en la toma de decisiones médicas y administrativas. Esto incluye desde el diagnóstico de enfermedades hasta la personalización de tratamientos y la mejora de la eficiencia operativa en las clínicas veterinarias.
a IA veterinaria permite detectar patologías de manera más rápida y precisa mediante radiografías, ecografías y análisis clínicos automatizados. Además, facilita la monitorización remota, la predicción de enfermedades y la personalización de tratamientos, mejorando la atención médica y reduciendo tiempos de respuesta. Las aplicaciones de la IA en clínicas veterinarias también optimizan la gestión administrativa, el historial médico digital y la toma de decisiones clínicas basadas en datos, posicionándose como una herramienta clave para el futuro de la salud animal.
Herramientas como FidoCure utilizan la IA para analizar datos genómicos de mascotas, permitiendo desarrollar tratamientos personalizados, especialmente en casos de cáncer canino. Esto mejora significativamente las tasas de éxito terapéutico.
La IA también se aplica en la automatización de tareas administrativas, como la transcripción de notas clínicas y la gestión de citas. Esto libera tiempo para que los veterinarios se concentren en la atención directa al paciente.[20]

En conclusión, la tecnología aplicada al sector de las mascotas no solo constituye una tendencia en crecimiento, sino una transformación estructural en la forma en que se concibe el bienestar animal. La convergencia entre mayor disposición al gasto por parte de los propietarios, la acelerada digitalización del consumo y los cambios en las dinámicas laborales ha impulsado un ecosistema innovador que abarca servicios veterinarios digitales, dispositivos inteligentes, alimentación personalizada.

Este panorama demuestra que el mercado de tecnología para mascotas representa una oportunidad estratégica, especialmente para MiPymes que puedan identificar nichos específicos, desarrollar soluciones adaptadas al contexto local y construir propuestas de valor centradas en la experiencia del usuario y el bienestar animal. En países como Colombia, donde el vínculo entre personas y animales de compañía se ha fortalecido significativamente, el potencial de crecimiento es aún mayor.

Por su parte, la inteligencia artificial consolida esta evolución al posicionarse como una herramienta clave para el futuro de la medicina veterinaria. Su aplicación en el análisis de imágenes diagnósticas, datos clínicos y patrones de comportamiento permite diagnósticos más precisos, tratamientos personalizados y una gestión clínica más eficiente. Soluciones como FidoCure evidencian cómo la IA puede mejorar significativamente los resultados terapéuticos, particularmente en enfermedades complejas como el cáncer canino.

En síntesis, la integración de tecnología e inteligencia artificial en el sector veterinario no solo optimiza procesos y mejora la calidad del servicio, sino que redefine el estándar de atención en salud animal, abriendo un escenario de innovación, competitividad y crecimiento sostenible para el mercado de mascotas.

6.1.3. ASPECTO REGULATORIO.

6.1.3.1. Las siguiente es la normatividad vigente en Colombia del sector veterinario:

- La Ley 9 de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias y específicamente lo estipulado en los artículos 40 en cuanto a manejo y disposición de excretas de origen animal, el artículo 130 dispone que en la importación, fabricación almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas se deben tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud, el artículo 232 refiere que *"los establecimientos dedicados al mantenimiento de animales, estarán provistos de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de desperdicios, cuando éstos se empleen para su alimentación. Tanto los desperdicios no consumidos, como los excrementos de los animales, se dispondrán de acuerdo con lo establecido en el Título I de la presente Ley"*, el artículo 313 refiere que para efectos de prevención y control epidemiológico, se procederá conforme a las normas establecidas en la presente Ley y su reglamentación cuando se presenten casos de enfermedad infecto-contagiosa en los animales, el artículo 591 establece como medidas sanitarias, entre otras, la captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles, la

[20] https://okvet.co/inteligencia-artificial-en-veterinaria/

vacunación de personas y animales y control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades, y el artículo 592 señala que en caso de sospecha de zoonosis, se ordenará las capturas individuales o masivas de animales sospechosos para su eliminación o tratamiento sanitario y efectuar vacunaciones.

- Ley 073 de 1985: Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia.
- Decreto 2257 de 1986 (Autorizaciones, licencias sanitarias, permisos, salvoconductos, registros y certificados, especial atención a los articulas 64 y 71 que hablan de las autorizaciones sanitarias para zoológicos y clínicas veterinarias y de los requisitos especiales para clínicas y consultorios veterinarios).
- Decreto 1122 de 1988 por el cual se reglamenta la Ley 073 de 1985, sobre el ejercicio de las profesiones de medicina veterinaria.
- Ley 84 de 1989 por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.
- Ley 576 del 15 de febrero de 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.
- Ley 746 de 2002 por la cual se regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos, artículo 108-F. Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- Resolución No. 1167 de 2010 (ICA, requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios a través de establecimientos de comercio).
- Ley 2454 de 2025: por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2455 de 2025: por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales ley 84 de 1989 - Ley Ángel

6.1.3.2. Regulación interna:

Decreto Ley 262 de 2000, artículo 20, numerales 1, 4 y 5*, "corresponde a la División de Seguridad de la* Procuraduría General de la Nación:

> *1. Prestar apoyo profesional y técnico al Procurador y al Viceprocurador en la formulación de políticas y programas de seguridad de la entidad.*
> *4. Garantizar, de conformidad con el reglamento de protección y seguridad que expida el Procurador General, la seguridad personal de los servidores y ex servidores de la Procuraduría General y sus familiares, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.*
> *5. Prestar el servicio de protección y seguridad a los bienes de la Procuraduría General. (…)"* [21]

Resolución No. 109 del 3 de abril de 2009, por medio del cual se adoptó un nuevo reglamento de protección y seguridad personal para los servidores y ex servidores de la Entidad y sus familias.

6.1.3.3. Regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual.

Toda la regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y su estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0384	14 de septiembre de 2020	Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación y se deroga parcialmente la resolución 370 de 2015.
Decreto Ley 624 de 1989	30 de marzo de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Ley 2010 de 2019	27 de diciembre de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones

6.2. ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

Aspectos Tributarios:

De acuerdo con lo informado por la División Financiera en correo electrónico del 10 de febrero de 2026:

"En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario). Entre tanto, frente a la sola adquisición de medicamentos, vacunas, suplementos y antibióticos, se debe observar la aplicación de los artículos 468-1 que señala los bienes con tarifa del 5% y 477 del Estatuto Tributario que señala los bienes exentos de este impuesto.

Referente a la base gravable de IVA, el Estatuto Tributario en su artículo 448 señala: "Además integran la base gravable, los gastos realizados por cuenta o a nombre del adquirente o usuario, y el valor de los

bienes proporcionados con motivo de la prestación de servicios gravados, aunque la venta independiente de éstos no cause impuestos o se encuentre exenta de su pago. Así mismo, forman parte de la base gravable, los reajustes del valor convenido causados con posterioridad a la venta."

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "…La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición."

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario," Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT…"

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- *Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL, Cooperativas o régimen tributario SIMPLE.*
- *Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.*
- *Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.*
- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará de acuerdo con el concepto facturado, teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la ciudad donde se preste el servicio. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. Se exceptúan de esta retención los contribuyentes del régimen tributario SIMPLE.*

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. En este aspecto debe tenerse en cuenta que para labores donde el factor intelectual o de conocimiento es determinante se tendrá presente la retención bajo el concepto de honorarios o de servicio técnico especializado, mientras que, si el factor intelectual no es predominante, se dará tratamiento de retención por servicios.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura".

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para realizar el análisis se consultó en el portal web de la entidad los procesos de contratación, cuyo objeto es similar al del presente estudio, los cuales se detallan a continuación:

6.3.1. Contrataciones Previas de la Entidad

AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
PROCESO DE SELECCIÓN	MC-007-2025	MC-009-2024	MC-012-2023	MC-003-22	MC-006-21	CMC-011-2020
OBJETO DEL PROCESO	PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE PRESTE EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
VALOR DEL CONTRATO	$15.000.000	$13.000.000	$9.804.000	$10.000.000	$7.898.780	$ 6.000.000
FORMA DE PAGO	Un primer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la primera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un segundo pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la segunda visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un tercer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la tercera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un Cuarto pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la tercera visita, previo	Un primer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la primera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un segundo pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la segunda visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Un tercer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la tercera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.	Para el monto correspondiente al servicio médico preventivo se hará un pago por cada visita, una vez cumplidas las especificaciones requeridas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.	Para el monto del servicio médico preventivo se hará un pago por cada visita, una vez cumplidas las especificaciones requeridas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.	Para el monto del servicio médico preventivo se hará un pago por cada visita, una vez cumplidas las especificaciones requeridas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.	Para el monto del servicio médico preventivo se hará un pago por cada visita, una vez cumplidas las especificaciones requeridas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
	recibo a satisfacción por parte del supervisor.					
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta 31 de diciembre de 2025	Hasta 31 de diciembre de 2024	Hasta 31 de diciembre de 2023	Hasta el 31 de diciembre de 2022	Hasta el 31 de diciembre de 2021	Hasta el 31 de Diciembre de 2020
OFERENTE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	▪ BODYPET ▪ ZOOVET JB SAS ▪ CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS	▪ CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS ▪ AGROPLANET SERVICIOS INTEGRALES SAS ▪ DISTRIMUNDO	▪ CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS ▪ EMILEE RODRIGUEZ RIVERA ▪ CONCENTRADOS EL RANCHO ▪ DISTRIMUNDO ▪ AGROPLANET SERVICIOS INTEGRALES SAS	▪ DISTRIMUNDO	▪ Concentrados el Rancho Ltda. ▪ DISTRIMUNDO ▪ CVO VET SAS	▪ Concentrados el Rancho Ltda. ▪ DISTRIMUNDO
CONTRATISTA	CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS	CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS	CLINICA VETERINARIA JUPITER SAS	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDAS AL OFERENTE	Mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso	El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, hasta dos (2) contratos para Mipymes y máximo un para quienes no son Mipymes ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior a la suma del presupuesto oficial.	El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, hasta dos (2) contratos para Mipymes y máximo un para quienes no son Mipymes ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior a la suma del presupuesto oficial.	El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, hasta dos (2) contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior a la suma del presupuesto oficial.	El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, hasta dos (2) contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior a la suma del presupuesto oficial.	El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, hasta dos (2) contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior a la suma del presupuesto oficial.

AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (8 meses aprox.), contado a partir de la fecha de suscripción. Calidad del servicio por el 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado 8 meses), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
SANCIONES	**NO**	**NO**	**NO**	**No**	**No**	**No**
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8098882&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.6093957&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3freference%3dMC-009-2024%26createDateFrom%3d01%2f01%2f2024+10%3a38%3a00%26createDateTo%3d12%2f03%2f2025+22%3a38%3a00%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.6093957%26selectedRequest%3dCO1.REQ.6214750%26	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.4793197&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3freference%3dMC-012-2023%26createDateTo%3d30%2f01%2f2024+16%3a15%3a00%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dTrue%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.4687836%26selectedRequest%3dCO1.REQ.4793197%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18015636&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13681623&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10206617&isFromPublicArea=True&isModal=False

AÑO	2025	2024	2023	2022	2021	2020
CONTRATANTE	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación	Procuraduría General de la Nación
		&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal				

Visto lo anterior, se evidencia que los procesos de contratación adelantados por la Procuraduría General de la Nación para la prestación del servicio médico veterinario durante las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizaron bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

Dichos contratos comprendieron la prestación integral del servicio médico veterinario, incluyendo atención de urgencias médicas y suministro de medicamentos.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía obedeció a que el presupuesto promedio ejecutado en las seis vigencias objeto de análisis se ajusta a los límites establecidos para esta modalidad de contratación.

En cuanto a la periodicidad, la PGN adelantó un proceso contractual por cada vigencia fiscal, de acuerdo con las necesidades institucionales identificadas en cada anualidad.

6.3.2. Históricos de adquisición del servicio de otras entidades oficiales.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos en otras entidades, utilizando la página del SECOP, encontrando los siguientes contratos con objeto similar:

ENTIDAD	323 CPAMS VALLEDUPAR	EMAVI	GACAR
AÑO	2022	2021	2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
NUMERO DE CANINOS	11	16	05
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DEL CPAMSVAL	SERVICIO VETERINARIO A TODO COSTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS MILITARES DE LA EMAVI	El servicio veterinario incluida la adquisición de materiales veterinarios y otros materiales y suministros para el sostenimiento de los semovientes caninos pertenecientes al GACAR, según especificaciones técnicas.
VALOR	**$21.053.918**	**$7.000.000**	**$ 20.746.000**
OFERENTES	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	VETERINARIA MYM S.A.S..	LEIDY DIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTRATISTA	EDINA LEONOR MOSCOTE AVILA	VETERINARIA MYM S.A.S.	LEIDY DIANA MARTINEZ RODRIGUEZ
FORMA DE PAGO	El CPAMSVAL efectuará el pago al contratista de acuerdo con el valor de los servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente.	De acuerdo a valor recibido a satisfacción o valor facturado.	La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMAS EXIGIDAS AL OFERENTE	El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo tres (03) contratos para entidades públicas o privadas para contratar la prestación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.	Certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al valor del proceso presupuesto	El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia en EL SERVICIO VETERINARIO, COMPRA DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS o afines, emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior a (20.3) SMLMV.

ENTIDAD	323 CPAMS VALLEDUPAR	EMAVI	GACAR
AÑO	2022	2021	2020
GARANTÍAS EXIGIDAS	No se solicitó póliza	Garantía única que cubra: ▪ Cumplimiento: 20% desde la firma del contrato hasta por el termino previsto en la liquidación. ▪ Calidad: 50% desde la firma del contrato hasta por un año más de ejecución del contrato. ▪ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales • 5% Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más Responsabilidad civil para veterinarios 200 smmlv hasta el plazo de ejecución.	Póliza de seguros cuya cobertura es: ▪ Cumplimiento del contrato 20% Desde la suscripción del contrato hasta por el término previsto para la liquidación ▪ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30% Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más ▪ Calidad del servicio 30% Desde la suscripción del contrato hasta por el término de ejecución del contrato
N° DEL PROCESO	**323-MC-001-2022**	**062-00-J-EMAVI-GRUSE-2021**	**005-00-N-GACAR-ESDEB-2020**
LINK	CO1.REQ.2982834 Id único	062-00-J-EMAVI-GRUSE-2021	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1048764

De la consulta y análisis comparativo efectuado frente a los procesos contractuales adelantados por diversas entidades públicas, se concluye que, si bien el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio médico veterinario similar al que proyecta adelantar la Procuraduría General de la Nación, las condiciones técnicas y operativas presentan variaciones sustanciales entre una entidad y otra.

Dichas diferencias obedecen principalmente a las particularidades propias de cada institución, tales como el número de animales a atender, su ubicación geográfica, los niveles de complejidad requeridos en la atención, la disponibilidad presupuestal y las condiciones logísticas específicas. En ese sentido, se evidencia que, aunque el objeto contractual es coincidente en términos generales, las especificaciones técnicas deben estructurarse de manera diferenciada y ajustada a las necesidades concretas de cada entidad, garantizando así el principio de planeación y la adecuada satisfacción del interés público.

En relación con el régimen de garantías, el análisis evidencia una tendencia uniforme en cuanto a la exigencia del amparo de cumplimiento, cuya vigencia corresponde al plazo de ejecución contractual y se extiende entre seis (6) meses y un (1) año adicional. Los porcentajes establecidos para este amparo oscilan entre el 10% y el 20% del valor total del contrato. Por su parte, el amparo de calidad de los productos y servicios presenta porcentajes que fluctúan entre el 20% y el 50%. Estas referencias permiten establecer criterios objetivos, razonables y proporcionales para la estructuración de las garantías en el presente proceso, asegurando la adecuada protección de los recursos públicos sin imponer cargas desproporcionadas a los proponentes.

En cuanto a la experiencia del contratista, se observa que la mayoría de las entidades exigen entre una (1) y tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con objeto y presupuesto iguales o similares al proceso en cuestión, lo que demuestra que el mercado cuenta con oferentes que acreditan trayectoria suficiente en este tipo de servicios. Solo una entidad no estableció requisito mínimo de experiencia, lo cual constituye una excepción frente a la práctica general identificada. En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, para el presente proceso se fijará como requisito habilitante la acreditación de máximo dos (2) contratos para Mipymes y uno (1) para quienes no

ostenten dicha condición, en consideración al presupuesto oficial asignado y a la naturaleza del objeto contractual. Esta medida busca equilibrar la exigencia de idoneidad técnica con la promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas.

De manera integral, el estudio de mercado y el análisis comparativo permiten concluir que la modalidad de selección por mínima cuantía resulta jurídicamente procedente, técnica y económicamente adecuada, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites legales establecidos y que las condiciones del objeto contractual no requieren una estructura compleja que justifique una modalidad distinta.

Asimismo, se evidencia que los criterios adoptados para la estructuración del proceso en materia de especificaciones técnicas, garantías y experiencia se ajustan a las prácticas del sector público, respetan los principios que rigen la contratación estatal y garantizan transparencia, pluralidad de oferentes, eficiencia administrativa y adecuada protección del interés general.

6.4. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Los proveedores del servicio médico veterinario requerido para atender el servicio de salud de los tres semovientes caninos de la Procuraduría General de la Nación, son principalmente clínicas y hospitales veterinarios que cuenten con el debido registro mercantil vigente en el RUES[22], médicos veterinarios, médicos veterinarios y zootecnistas debidamente titulados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

Así mismo, en la base del portal de información empresarial de la superintendencia de sociedades, se identifican empresas cuyo objeto se asocia con las actividades que comprenden las establecidas en el presente proceso, de las cuales se toma una muestra y se relacionan a continuación:

EMPRESAS
HOSPITAL VETERINARIO LIMITADA
AMERICAN VETERINARIA LTDA.
AGROVETERINARIA ADESUR SAS
RED AGROVETERINARIA SA
AG VETERINARIA TUNJUELITO S.A.S
BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA GANADERA SAS
CATATUMBO AGRICOLA Y VETERINARIA SAS
VETERINARIA ESPECIALIZADA SAS
DISTRIBUCIONES VETERINARIAS SA
DROGUERIA VETERINARIA LTDA
AGROSERVICIOS VETERINARIOS S.A.S.
LABORATORIOS VETERINARIOS LIMITADA
ZOOMANIA CLINICA VETERINARIA S.A.S
VETERINARIA LA RED S.A.S.
AGRO VETERINARIA SERVICAMPO Y CIA LTDA
AGROVETERINARIA LA PROVINCIA S.A.S
EL VAQUERO ALMACEN AGROVETERINARIO SAS
LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS
INSUMOS Y ADITIVOS VETERINARIOS SAS
MARYMAR LTDA. Y CIA. S. EN C.
DISTRIBUCIONES AGROVETERINARIAS OMEGA SAS
INFARVET SAS INVERSIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS
VETERINARIA Y AGRICOLA SAS
AGROVETERINARIA EL PASTISAL SAS
PRODUCTOS MEDICOS VETERINARIOS SA PROMEVET SA
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A VECOL S.A.

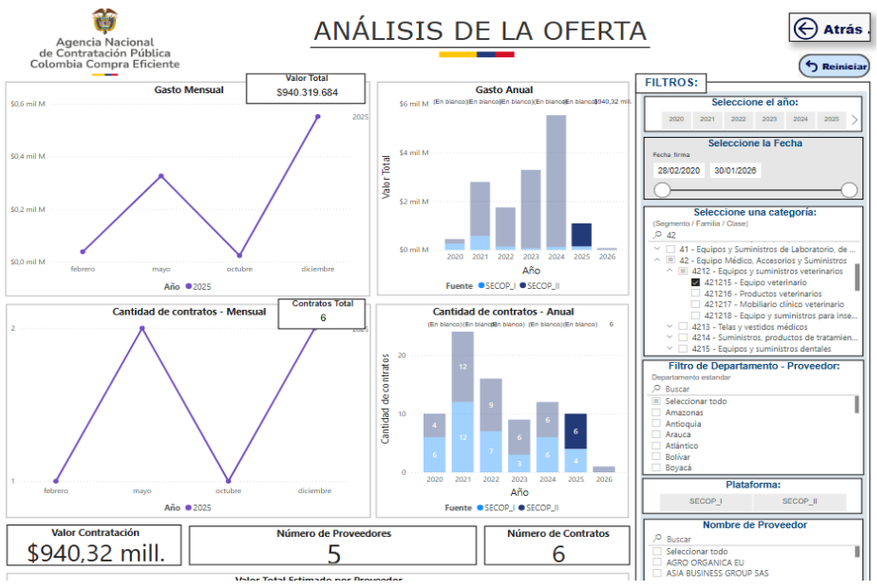
[22] http://www.rues.org.co/.

Como se puede observar, en el mercado existen empresas que tienen la capacidad de desarrollar el objeto del contrato que derive el proceso de selección en curso, por lo que se evidencian potenciales empresas que se pueden presentar como oferentes en el proceso en desarrollo.

6.4.1 ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES REGISTRADOS EN SECOP

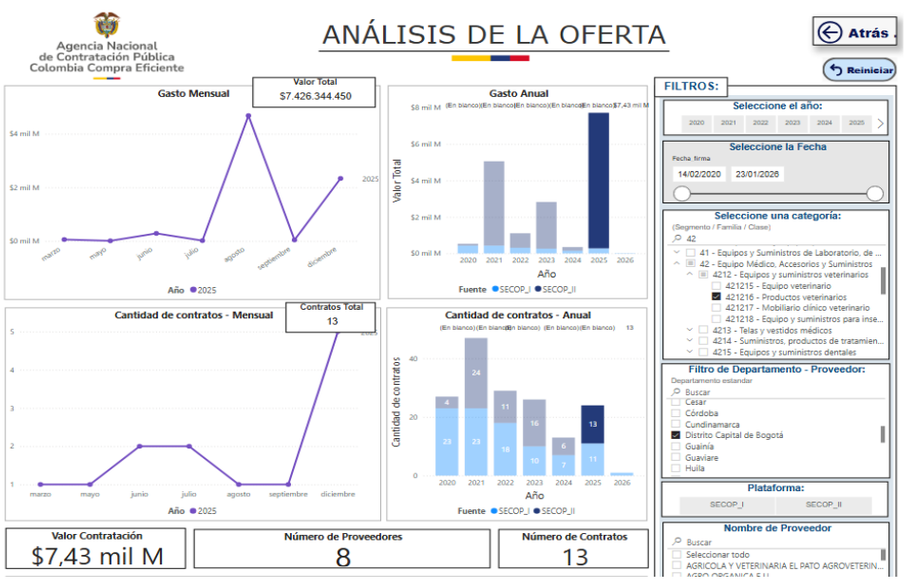
De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se procede a realizar el análisis por los códigos UNSPSC relacionados para el proceso y registrados en *"Colombia compra eficiente":*

- **CODIGO UNSPSC 42121500: Equipo Veterinario**



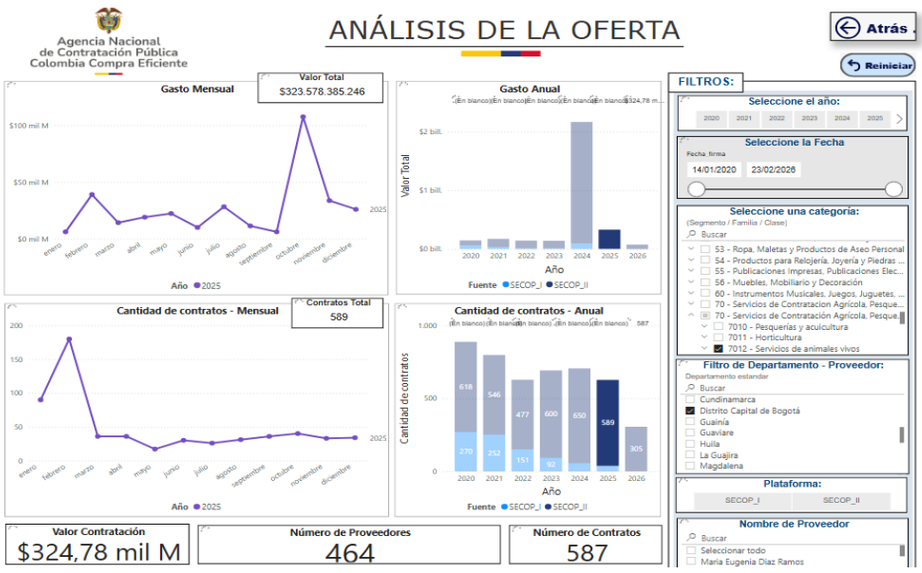
Una vez consultada la información para el código UNSPSC 42121500: Equipo Veterinario, se concluye que para el año de 2025 se realizaron contratos con un valor estimado de contratación de $940,32millones cuyos proveedores fueron empresas de la Ciudad de Bogotá.

- **CODIGO UNSPSC 42121600: Productos Veterinarios**



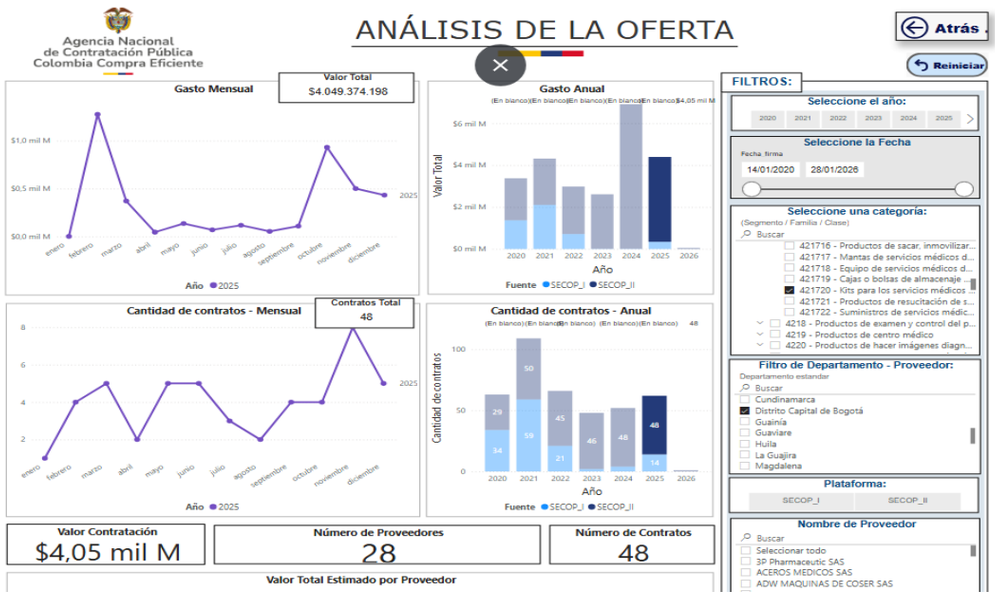
Una vez consultada la información para el código UNSPSC 42121600: Productos Veterinarios, se concluye que para el año de 2025 se realizaron contratos con un valor estimado de contratación de $7,43 millones cuyos proveedores fueron empresas de la Ciudad de Bogotá.

- **CODIGO UNSPSC 70122000: Salud Animal**



Una vez consultada la información para el código UNSPSC 70122000: Salud animal, se concluye que para el año 2025 se realizaron contratos con un valor estimado de contratación de $324,78 millones con una participación de 464 proveedores de la ciudad de Bogotá.

- **CODIGO UNSPSC 42172000: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo**



Una vez consultada la información para el código 42172000: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo, se concluye que para el año 2025 se realizaron contratos con un valor estimado de contratación de $4,05 millones con una participación de 28 proveedores de la ciudad de Bogotá.

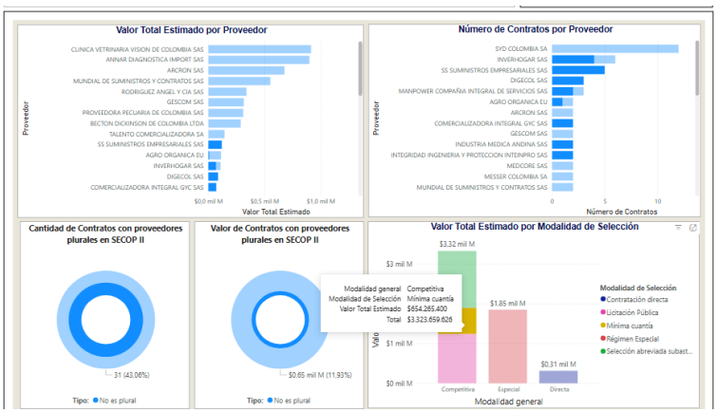
6.5. ESTUDIO DE MERCADO.

6.5.1. Participación MYPIMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, en el Decreto 18603 del 24 de diciembre del 2021 y en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación para la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso de las MIPYMES y la promoción de la

Industria Nacional que pueden ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

- **CODIGO UNSPSC 42121500: Equipo Veterinario: Mi pymes**

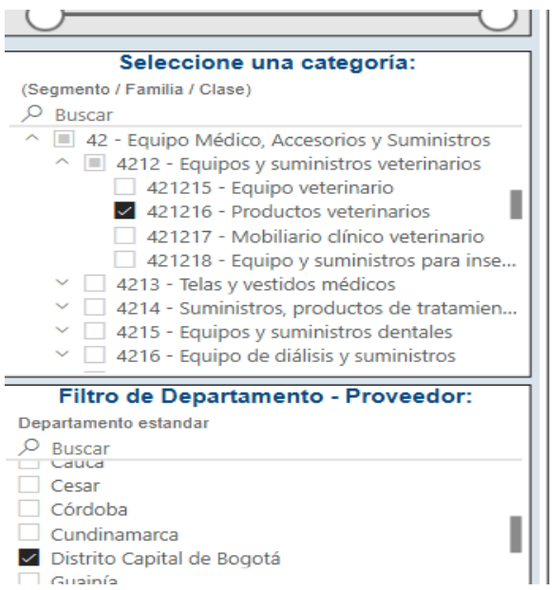




Para el código UNSPSC 42121500: Equipo Veterinario, en el año 2025 en la Ciudad de Bogotá, los proveedores que se presentaron para los procesos públicos fueron 88,07% no miymes y 11,93% de tipo mipyme.

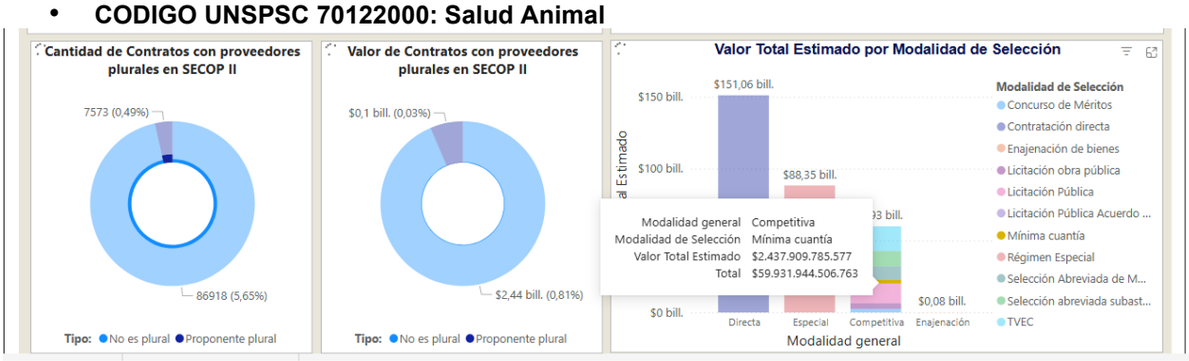
- **CODIGO UNSPSC 42121600: Productos Veterinarios**

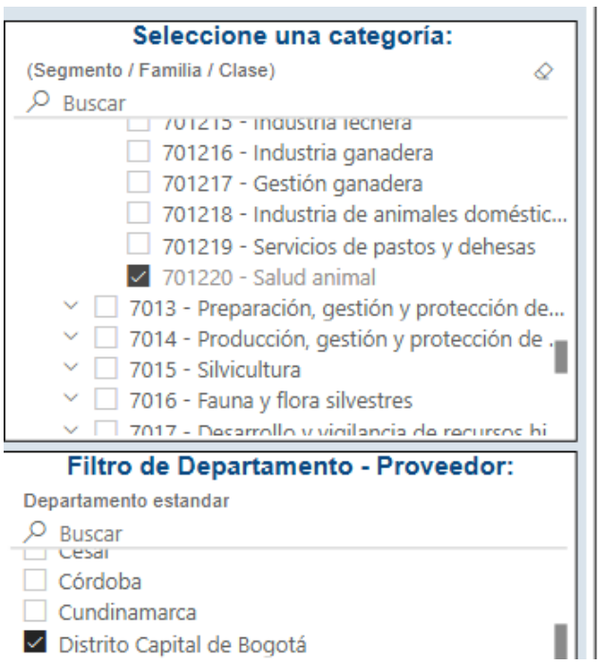




Para el código UNSPSC 42121600: Productos Veterinarios, desde el año 2020 al 2026 en la Ciudad de Bogotá, los proveedores que se presentaron para los procesos públicos fueron 83,22% no miymes y 16,78% de tipo mipyme.

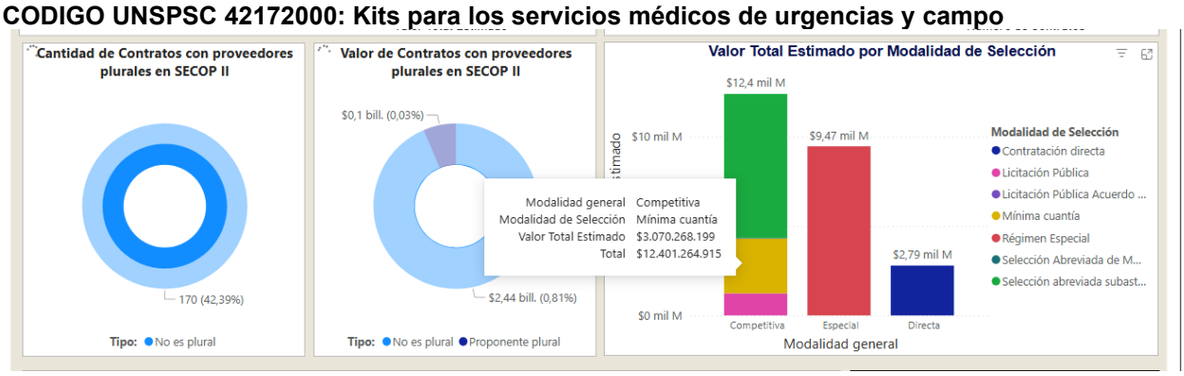
- **CODIGO UNSPSC 70122000: Salud Animal**





Para el código UNSPSC 70122000: Salud Animal, desde el año 2020 al 2026 en la Ciudad de Bogotá, los proveedores que se presentaron para los procesos públicos fueron 99,19% no miymes y 0,81% de tipo mipyme.

- **CODIGO UNSPSC 42172000: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo**





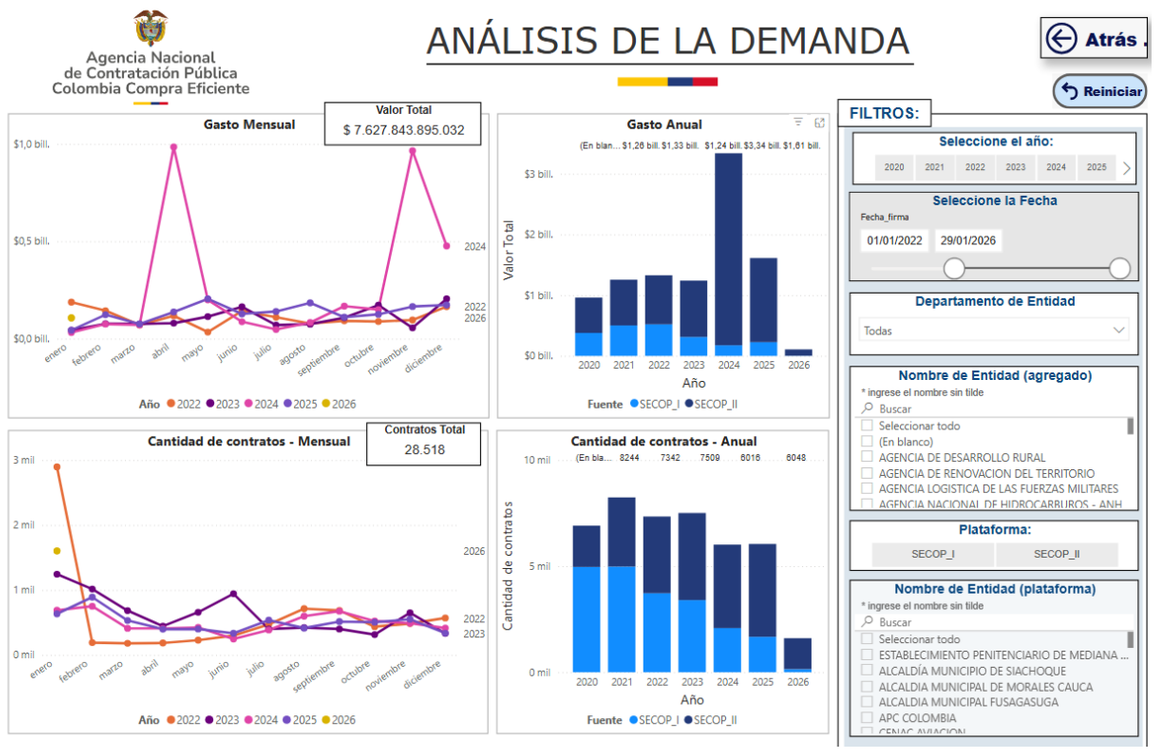
Para el código UNSPSC 42172000: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo, desde el año 2020 al 2026 en la Ciudad de Bogotá, los proveedores que se presentaron para los procesos públicos fueron 99,19% no miymes y 0,81% de tipo mipyme.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico, en la pestaña de oferta, permite constatar que la categoría de MIPYMES ha estado incorporada en la totalidad de los procesos contractuales adelantados por la ciudad de Bogotá en el servicio veterinario. No obstante, del análisis se desprende que su participación resulta pequeña frente a otras modalidades contractuales, lo cual evidencia una presencia formal pero con incidencia limitada en la dinámica de la contratación pública.

Es así, como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico[23] para la compra pública, implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante **ANCP-CCE**, han desarrollado dos herramientas de visualización que le permite a las entidades realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. De acuerdo con esto, el propósito de la herramienta es el de identificar: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los últimos años y dentro de las plataformas transaccionales de la **ANCP-CCE** (SECOP I, SECOP II y TVEC), que oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de dónde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de lo que sucede en el mercado.

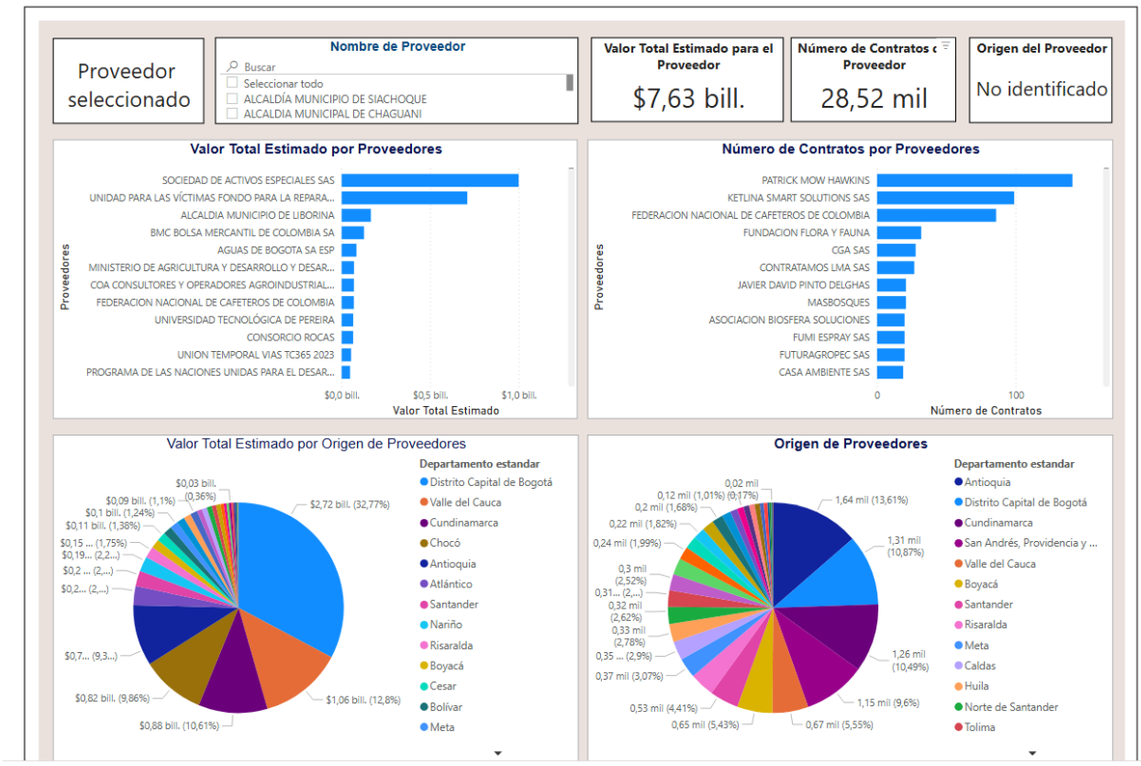
En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizado según clasificación del UNSPSC para el presente proceso (701220 – Salud Animal) como muestra, para el año 2022, en rango de contratación desde los $0 en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes resultados:

Código UNSPSC: 701220Año de Consulta: 2022 a 2025



Número de contratos: 28.518 (publicados por Secop I y II)
Valor Total Estimado de esas contrataciones desde 2022: ($7.627.843.895.032)

[23] Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE – Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c Tomado de la última actualización 05/02/2026



Así mismo, al consultar la base del portal de información empresarial de la superintendencia de sociedades, se procedió a identificar los códigos asociados al objeto del contrato y el respectivo grupo de empresas que lo integran evidenciándose lo siguiente:

CLASIF.	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD ASOCIADA	CANTIDAD DE EMPRESAS	CANTIDAD MIPYME
G4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	Comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios	160	137
M7500	Actividades veterinarias	Las actividades de atención médica y control de animales domésticos. Las actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales	5	5
TOTAL			165	142

Teniendo en cuenta los anteriores resultados, se evidencia que existe un porcentaje considerablemente alto de empresas MIPYMES en el sector (86,06%), aspecto a ser considerado en la aplicación del decreto 680 de 2021.

6.5.2. ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la entidad estatal debe entender claramente y conocer: A) Cual es su necesidad y como puede satisfacerla; b) como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y C) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Los estudios de mercado son la clave para enfrentarse a las condiciones del sector, tomar decisiones y anticiparse a la evolución de este.

Por tal razón, se realiza un estudio del mercado, teniendo en cuenta que se requiere la contratación para PRESTAR EL SERVICIO VETERINARIO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en que se crea en la herramienta SECOP, el evento de cotización No. COT-004-2026, el día 16/01/2026 y cerró el 23/01/2026, en el cual se evidenció que se presentaron dos (2) cotizaciones, como se puede observar en el siguiente detalle:



Dado que en el proceso de cotizaciones únicamente se presentaron dos oferentes, se determinó la necesidad de indexar los valores de las propuestas para la vigencia 2025 conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2025. Ello con el fin de efectuar un análisis más completo y objetivo respecto de la razonabilidad y proporcionalidad de los precios ofertados.

ANALISIS

Como resultado de las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis de los precios cotizados, evidenciándose que existen diferencias entre ellas en cuanto a respecta a la aplicación del IVA.

Así, conforme lo enunciado en el numeral 6.2 del presente estudio previo en el que se señala que los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario), y que integran la base gravable, tanto los gastos realizados por cuenta o a nombre del adquirente o usuario, como el valor de los bienes proporcionados con motivo de la prestación de servicios gravados, aunque la venta independiente de éstos no cause impuestos o se encuentre exenta de su pago, se procede a ajustar las cotizaciones allegadas aplicando la tarifa general de IVA del 19%, tanto a los servicios prestados como a los bienes proporcionados con ocasión de dichos servicios. El mismo tratamiento se otorga a la aplicación de vacunas y demás productos veterinarios, toda vez que la exclusión de que trata en artículo 476 del estatuto tributario (literal j) está ligada solamente a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos.

Así las cosas, como resultado de aplicar la tarifa general de IVA del 19% a los servicios veterinarios y los bienes (MEDICAMENTOS, VACUNAS, ETC.) proporcionados con motivo de la prestación de dichos servicios, las cotizaciones se ajustan como se presenta a continuación, calculando el valor promedio de cada uno de los ítems unitarios, así:

1. PRIMERA REVISIÓN				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDA DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
1.1	REVISIÓN GENERAL DEL CANINO DETERMINANDO CONSTANTES, FISIOLOGICAS Y CONDICIÓN	1	UNIDAD	$ 78.745
1.2	ANÁLISIS DE PERFIL GERIATRICO (Cuadro hemático, Creatinina, Glucosa, Parcial de orina + ALT + Coprologico - Fosfatasa Alcalina + Electro Na, Cl, K, Ca, P Mg + Calcio ionico + GGT + AST + BUN Y UREA)	1	UNIDAD	$ 223.527
1.3	DESPARASITACIÓN INTERNA (ENDOPARÁSITOS) CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 77.764
1.4	DESPARASITACIÓN EXTERNA CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 145.150
1.5	Suministro, y administración al canino, de suplemento alimenticio para la osteoartritis, osteortrosis y displasias en perros y gatos. Glucosamina HCL⇨ 600 mg , Condroitin Sulfato⇨ 500 mg, Colágeno Hidrolizado⇨	1	UNIDAD	$ 139.063

	50 mg, MSM(metilsulfonilmetano)⇨ 100 mg, TARRO X 60 TABLETAS			
1.6	Suministro, y administración al canino de acido Pantoténico 200 mg Biotina 45 mg Vitamina B1 150 mg Vitamina B2 72 mg Vitamina B6 72 mg Vitamina B12 320 µg Niacinamida 2.200 mg Glicerofosfato de Calcio 1.000 mg Glicerofosfato de Manganeso 100 mg Glicerofosfato de Potasio 75% 100 mg Glicerofosfato de Sodio 1.800 mg Excipientes c.s.p. 100 mL x Litro	1	UNIDAD	$ 78.968
1.7	Suministro, y administración al canino, de ácido Docosahexaenoico (DHA) (Mín.) 13,89 mg / 18,53 g, Ácido Eicosapentaenoico (EPA) (Mín.) 23,82 mg / 31,76 g, Ômega 3 (Mín.) 58,75 mg / 78,34 g, Ômega 6 (Mín.) 237,13 mg / 316,18 g Vitamina A (Mín.) 2.500 UI / 3.333.333 UI Vitamina E (Mín.) 35 UI / 46.666 UI Biotina (Mín.) 99,75 mcg / 133 mg, Zinc quelatado (Mín.) 2,43 mg / 3.243 mg X 60 TABLETAS	1	UNIDAD	$ 140.944
1.8	RADIOGRAFIA DE CONTROL	1	UNIDAD	$ 332.369
1.9	BAÑO GENERAL	1	UNIDAD	$ 101.158
1.10	VACUNA TOS DE PERRERAS	1	UNIDAD	$ 72.286
Nota: El proceso de Revisión incluye la administración al (a los) canino(s) de medicamentos y complementos que sean necesarios				
			SUBTOTAL ÍTEM 1	**$ 1.389.974**
2. SEGUNDA REVISIÓN				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDA DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
2.1	REVISIÓN GENERAL DEL CANINO DETERMINANDO CONSTANTES FISIOLOGICAS Y CONDICION FISICA, ANALISIS DE DIFERENCIAS ANATOMICAS REALIZACION DE CUADRO COMPARATIVO DE CADA UNO DE LOS HALLAZGOS	1	UNIDAD	$ 78.745
2.2	DESPARASITACIÓN INTERNA (ENDOPARÁSITOS) CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 77.764
2.3	DESPARASITACIÓN EXTERNA CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 145.150
2.4	PERFIL HEPATICO (CH, ALT, AST, GGT, CREATININA BUN Y UREA)i	1	UNIDAD	$ 164.886
2.5	ECOGRAFÍA ABDOMINAL	1	UNIDAD	$ 203.207
2.6	BAÑO GENERAL	1	UNIDAD	$ 101.158
2.7	PROFILAXIS DENTAL	1	UNIDAD	$ 375.005
Nota: El proceso de Revisión incluye la administración al (a los) canino(s) de medicamentos y complementos que sean necesarios				
			SUBTOTAL ÍTEM 2	**$ 1.145.915**
3. TERCERA REVISIÓN				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDA DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
3.1	REVISIÓN GENERAL DEL CANINO DETERMINANDO CONSTANTES FISIOLOGICAS Y CONDICION FISICA, ANALISIS DE DIFERENCIAS ANATOMICAS	1	UNIDAD	$ 78.745
3.2	PERFIL TIROIDEO (Colesterol + Triglicerdidos + TSH + T4 Libre + T4 Total)	1	UNIDAD	$ 259.852

3.3	DESPARASITACIÓN INTERNA (ENDOPARÁSITOS) CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 77.764
3.4	DESPARASITACIÓN EXTERNA CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 145.150
3.5	VACUNA ANUAL HEXADOG/SEXTUPLE	1	UNIDAD	$ 87.709
3.6	BAÑO GENERAL	1	UNIDAD	$ 101.158
Nota: El proceso de Revisión incluye la administración al (a los) canino(s) de medicamentos y complementos que sean necesarios				
			SUBTOTAL ÍTEM 3	**$ 750.377**
4. CUARTA REVISIÓN				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDA DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
4.1	REVISIÓN GENERAL DEL CANINO DETERMINANDO CONSTANTES FISIOLOGICAS Y CONDICION FISICA, ANALISIS DE DIFERENCIAS ANATOMICAS	1	UNIDAD	$ 78.745
4.2	PERFIL HEPATICO (CH, ALT, AST, GGT, CREATININA BUN Y UREA)i	1	UNIDAD	$ 164.886
4.3	DESPARASITACIÓN INTERNA (ENDOPARÁSITOS) CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 77.764
4.4	DESPARASITACIÓN EXTERNA CANINOS RAZA GRANDE	1	UNIDAD	$ 134.640
4.5	RADIOGRAFIA DE CONTROL	1	UNIDAD	$ 335.895
4.6	BAÑO GENERAL	1	UNIDAD	$ 95.142
Nota: El proceso de Revisión incluye la administración al (a los) canino(s) de medicamentos y complementos que sean necesarios				
			SUBTOTAL ÍTEM 4	**$ 887.071**
5. SERVICIO DE URGENCIAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDA DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
5.1	Consulta de valoración medicina general y atención médica	1	UNIDAD	$ 78.288
5.2	Servicio de hospitalización	1	DIA/CANINO	$ 218.660
5.3	Cirugía de Tejidos Blandos (piel, genito- urinaria y digestiva)	1	UNIDAD	$ 1.679.700
5.4	Cirugía Ortopédica	1	UNIDAD	$ -
			SUBTOTAL ESTIMADO ÍTEM 5	**$ 1.976.648**
6. MEDICAMENTOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PROMEDIO INCLUIDO IVA**
6.1	Amoxicilina (como trihidrato) 400 mg,Ácido clavulánico (como clavulanato de potasio) 100 mg, Eritrosina (E-127) 7,5 mg blister x 6 tabletas	1	UNIDAD	$ 75.539
6.2	ENROFLOXACINA 150 MG, excipientes csp 400 mg blister x 10 comprimidos	1	UNIDAD	$ 101.344
6.3	Doxiciclina hiclato 200 mg, excipientes csp 1 tableta blister x 10 tabletas	1	UNIDAD	$ 50.640
6.4	FUROSEMIDA TABLETAS (Caja 10 tabletas de 40mg)	1	UNIDAD	$ 21.596

6.5	Sucralfato 500 mg (caja x 20 tabletas)	1	UNIDAD	$ 43.448
6.6	METOCARBAMOL (Caja de 20 tabletas por 750 mg)	1	UNIDAD	$ 52.012
6.7	OMEPRAZOL 20 MG blister x 10 tabletas	1	UNIDAD	$ 8.996
6.8	CARPROFENO 100 MG tarro x 60 tabletas	1	UNIDAD	$ 410.181
6.9	Metronidazol Benzoilo micronizado 250 mg, podophyllum Peltaum 1%, Exipientes csp 1 ml	1	UNIDAD	$ 39.492
6.10	PREDNISOLONA 20 MG Blister x 10 ml	1	UNIDAD	$ 22.253
6.11	Sulfadiazina base 4 mg, trimetoprim 0,8 mg, Excipientes csp 100 mg Frasco x 60 ml	1	UNIDAD	$ 54.437
6.12	Subsalicilato de bismuto 1.75 g, Excipienes csp 100 ml frasco x 240 ml	1	UNIDAD	$ 78.843
6.13	Bromhexina 7,5 mg, Excipientes 100 ml, blister x 10 tabletas	1	UNIDAD	$ 33.095
6.14	Acido borico 2g, Acido acetico 2 g, Acido salicilico 0,7g excipientes csp 100 ml Frasco x 100 ml	1	UNIDAD	$ 54.948
6.15	Clotrimazol 1g, Neomicina (como sulfato) 0,5 , Betametasona (como 17 valerato) 0,04 g, Excipientes csp 100 g Frasco x 100 ml	1	UNIDAD	$ 75.981
6.16	Gentamicina Sulfato 3 mg, Dexametasona sodio fosfato 1 mg, Lidocaina Clorhidrato 5 mg, excipientes 1 ml Gotero 10 ml	1	UNIDAD	$ 62.361
6.17	Gentamicina Base (como sulfato de gentamicina 0,300g, 0,480g), Mometasona Furoato (como mometasona furoato 0,100g, monohidrato 0,104g), Clortrimazol 1,0 g, Excipientes csp 100 ml	1	UNIDAD	$ 86.512
6.18	Dextrosa 55,8 g, Cloruro de Sodio 18,1g, Vitamina A 10,000 UI, Vitamina C (acido Ascorbico) 40 mg, Tiamina clorhidrato (b1) 10 mg, Cianocobalamina (B12) 15 mcg, Citrato de Sodio 20,30 mg, Cloruro de Potasio 5g, Vitamina D3 500 UI, Vitamina K 5mg, Piridoxina Clorhidrato (B6) 10 mg Sobre x 19,5 g	1	UNIDAD	$ 14.949
6.19	KETOCONAZOL 200 MG Caja x 10 Tabletas	1	UNIDAD	$ 37.039
6.20	Glucosamina Sulfato 440 mg. Metilsulfonilmetano (MSM) 400 mg. Ácido Ascórbico 66 mg. Manganeso Gluconato 10 mg. Blister x Tabletas	1	UNIDAD	$ 88.507
Nota: incluye la administración al (a los) canino(s) de medicamentos y complementos que sean necesarios				
SUBTOTAL ESTIMADO ÍTEM 6				**$ 1.412.174**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA				**$ 7.562.159**

Por lo anterior, el valor estimado para la primera, segunda tercera y cuarta revisiones tanto unitario por cada canino como el total para los tres (3) caninos ascienda a las sumas de:

PRIMERA REVISIÓN	**$**	**1.389.974**
SEGUNDA REVISIÓN	**$**	**1.145.915**
TERCERA REVISIÓN	**$**	**750.377**
CUARTA REVISIÓN	**$**	**887.071**
TOTAL	**$**	**4.173.337**
TOTAL PARA TRES (3) CANINOS	**$**	**12.520.011**

El valor total estimado para los servicios de urgencias:

SERVICIO DE URGENCIAS	**$**	**4.757.244**

El valor total estimado para los medicamentos:

MEDICAMENTOS	**$**	**1.412.174**

TRES (3) VISITAS: **$ 12.520.011**

SERVICIO DE URGENCIAS y MEDICAMENTOS: **$ 6.169.418**

TOTAL **$ 18.689.429**

Componente Servicio Médico Preventivo:

PRIMERA REVISIÓN	**$**	**1.389.974**
SEGUNDA REVISIÓN	**$**	**1.145.915**
TERCERA REVISIÓN	**$**	**750.377**
CUARTA REVISIÓN	**$**	**887.071**
TOTAL	**$**	**4.173.337**
TOTAL PARA TRES (3) CANINOS	**$**	**12.520.011**

Total Componente Servicio Médico Preventivo: **$ 12.520.011**

Componente Bolsa de Servicios:

SERVICIO DE URGENCIAS	**$**	**4.757.244**
MEDICAMENTOS	**$**	**1.412.174**
Total, Componente Bolsa de Servicios	**$**	**6.169.418**

TOTAL $18.689.429

6.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la vigencia fiscal 2026, la Entidad programó en el Plan Anual de Adquisiciones un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**, teniendo como fundamento los valores definitivos ofertados en procesos en años anteriores; este presupuesto se debe distribuir para las dos actividades principales: Componente Servicio Médico Preventivo y Componente Bolsa de Servicios, este último, constituido por los servicios de urgencias y los medicamentos ya que no es posible determinar con plena exactitud la periodicidad y la cantidad de cada uno de ellos.

En tal sentido, **EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR PRECIOS UNITARIOS POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE, ESTO ES, DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), M/CTE,** conforme el siguiente detalle:

Componente Servicio Médico Preventivo:

PRIMERA REVISIÓN	**$**	**1.389.974**
SEGUNDA REVISIÓN	**$**	**1.145.915**
TERCERA REVISIÓN	**$**	**750.377**
CUARTA REVISIÓN	**$**	**887.071**
TOTAL	**$**	**4.173.337**
TOTAL PARA TRES (3) CANINOS	**$**	**12.520.011**

Componente Bolsa de Servicios:

Teniendo en cuenta que con el análisis de precios realizado se estima un valor para el Componente Servicio Médico Preventivo de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL ONCE PESOS M/CTE. ($12.520.011)** (incluido IVA), por lo que el valor para la Bolsa de Servicios se estima de la siguiente manera:

***VBolsa de Servicios* = 17.000.000;00 – 12.520.011,00 = 4.479.989,00.**

Debe tenerse en cuenta que los servicios relacionados en el presente proceso son los solicitados con mayor frecuencia, no obstante, si durante la ejecución del contrato la entidad llegará a necesitar algún servicio diferente a los referenciados en las condiciones técnicas del presente proceso, el proveedor deberá suministrarlo ajustado a los precios del mercado previa análisis de los mismos y la respectiva autorización del supervisor del contrato.

6.7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los servicios a prestar y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contracción, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido el valor del IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34426 del 4 de marzo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).** Este proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones según consta en el Certificado No. 2026-217 del 4 de marzo de 2026 expedido por el Administrador del Plan.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección y el contrato que llegare suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 artículo 274, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** valor que no supera el 10% de la selección abreviada de menor cuantía de la Entidad que equivale a **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500),** de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., la modalidad de selección del contratista es la de MÍNIMA CUANTÍA. La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO. LOS PROPONENTES NO PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES, ES DECIR, QUE DEBEN OFRECER TODO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. LOS VALORES OFERTADOS NO PODRÁN SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA ESTIMADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO PARA AMBOS COMPONENTES, SO PENA DE RECHAZO.

La Entidad evaluará las ofertas solicitando cantidades unitarias. El valor unitario de los servicios y bienes ofrecidos servirá como referencia para la selección del oferente que presente el menor precio.

El oferente deberá diligenciar la totalidad de numerales e ítems del Anexo No. 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA. El formato está compuesto por 6 numerales; los numerales 1, 2, 3 y 4 corresponden a "SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO" y los numerales 6 y 5 a "BOLSA DE SERVICIOS" las cuales deben ser diligenciadas por los proponentes en su totalidad. Las ofertas deberán contemplar todos los gastos, impuestos, tasas, y demás, asociados a las actividades. La falta de diligenciamiento en alguno de los ítems de cualquiera de las hojas que conforman el ANEXO NO. 3 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA se entenderá como un condicionamiento de la propuesta, razón por la cual conducirá al rechazo de esta.

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL**, incluidos todos los impuestos producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento definidos en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La relación de los valores unitarios de referencia, se encuentran en el Anexo No. 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA. Así mismo, estos pueden ser consultados en los ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO VETERINARIO.

El menor precio total que será evaluado corresponderá, al presentado por el oferente en los numerales correspondientes a "**SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO" y "BOLSA DE SERVICIOS"** del archivo que contiene el formato denominado ANEXO No. 3 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA, es decir, la suma total de los valores unitarios contenidos para el PRIMER, SEGUND, TERCER, CUARTO, QUINTO Y SEXTO NUMERAL incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En caso de adjudicación, el proponente adjudicatario (futuro contratista) deberá mantener los valores unitarios ofertados dentro del formato ANEXO No. 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA, tanto para los ítems del Componente de Servicios Preventivos como los del Componente Bolsa de Servicios (URGENCIAS Y MEDICAMENTOS).

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta incluidos todos los impuestos, no debe superar el valor estimado del contrato contenido en el estudio de mercado por servicio o ítem, so pena de rechazo. Al efectuar la evaluación económica, el comité evaluador de la PGN verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta de conformidad con lo solicitado por la entidad, es decir: i). Que la oferta haya sido diligenciada de forma correcta, ajustándose al ANEXO N°3 - FORMATO OFERTA ECONÓMICA, establecido por la PGN para el presente proceso; y ii). Que el valor ofrecido no supere el valor en el estudio de mercado por servicio o ítem, so pena de rechazo del ofrecimiento.

Se revisarán aritméticamente las propuestas presentadas en el **ANEXO N°3 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, y en caso de ser necesario, serán corregidas. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el formato oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El valor resultante, una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL PRECIO UNITARIO DE ALGÚN SERVICIO O ÍTEM, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. DE IGUAL FORMA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO SI LA OFERTA SOPREPASA EL VALOR TOTAL DETERMINADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO PARA CADA COMPONENTE Y EL VALOR TOTAL. IGUAL TRATAMIENTO SE DARÁ A CADA ITEM QUE INTEGRA CADA COMPONENTE DENTRO DE LA PROPUESTA, CONFORME LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Valor determinado en el estudio de mercado para el componente Servicio Médico Preventivo por canino:

PRIMERA REVISIÓN	**$**	**1.389.974**
SEGUNDA REVISIÓN	**$**	**1.145.915**
TERCERA REVISIÓN	**$**	**750.377**
CUARTA REVISIÓN	**$**	**887.071**
TOTAL	**$**	**4.173.337**

Valor determinado en el estudio de mercado para el componente Bolsa de Servicios:

Teniendo en cuenta que las necesidades planteadas del servicio de urgencias son indeterminadas pero determinables, no se estima necesario incluir el ítem 5.4 CIRUGÍA ORTOPÉDICA (eventual e incierto) que asciende a **$ 2.780.596** contenido en el servicio de URGENCIAS, ya que este servicio se regirá por lo establecido en el presente proceso para los servicios no previstos. Se aplica la siguiente ecuación para determinar el valor final de URGENCIAS

URGENCIAS – CIRUGÍA ORTOPÉDICA = ÍTEM URGENCIAS

$4.757.244 - $2.780.596 = $1.976.648

En este orden, a precios unitarios por concepto de Bolsa de Servicios (URGENCIAS + MEDICAMENTO) asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS VEINTIDOS PESOS($ 3.388.822,00)**, distribuido de la siguiente manera:

SERVICIO DE URGENCIAS	**$**	**1.976.648**
MEDICAMENTOS	**$**	**1.412.174**
TOTAL	**$**	**3.388.822**

LOS VALORES DETERMINADOS PARA CADA ITEM SE ENCUENTRAN EL EN FORMATO ANEXO N°3 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

EN TODO CASO EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SOBREPASAR LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($7.562.159,00) CORRESPONDIENTES AL COSTO DE SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO POR UNIDAD DE CANINO Y AL COSTO TOTAL DE BOLSA DE SERVICIOS, SO PENA DE RECHAZO.

Se reitera que, el valor ofertado por concepto de la BOLSA DE SERVICIO no será objeto de evaluación para la determinación de la oferta con menor precio; no obstante, las operaciones aritméticas de este componente serán objeto de verificación así como de que los valores ofertados no superaren los valores unitarios de referencia estimados en el estudio de mercado.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, **son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.**

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los exigidos en el **ANEXO N°3 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, ya que en los mismos se encuentran incorporadas las descripciones y cantidades determinadas por la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Debe tenerse en cuenta que los servicios relacionados en el presente proceso son los solicitados con mayor frecuencia, no obstante, si durante la ejecución del contrato la entidad llegará a necesitar algún servicio diferente a los referenciados en las condiciones técnicas del presente proceso, el proveedor deberá suministrarlo ajustado a los precios del mercado previa análisis de estos y la respectiva autorización del supervisor del contrato.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, *"(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".*

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES DE ACUERDO CON OBJETO CONTRACTUAL.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación), contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo proyectado para la liquidación, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en SECOP II.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURIA. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y ; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

10. ASPECTOS VERIFICABLES.

10.1. Requisitos jurídicos.

La Entidad verificará a la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes, los cuales serán desarrollados durante el proceso de selección.

10.2. Capacidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
La capacidad contractual de las personas jurídicas nacionales o extranjeras interesadas en celebrar contratos con las entidades estatales se adquiere, en principio, con su sola constitución o existencia, pues dicha capacidad se entiende derivada, entre otras cosas, de la calidad de persona.

Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que obre en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa ; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería .

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal .

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

10.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Requisito que se cumple con la presentación del **ANEXO 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el representante legal del proponente.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

10.2.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Copia del documento de identidad de quien presenta la oferta para el caso de personas naturales, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) copia del documento de identidad del representante legal, y para persona extranjera copia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la copia de su documento de identidad.

10.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)** los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

10.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

10.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el

caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

10.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente debe allegar copia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

10.2.7. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y NO VINCULACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

10.2.8.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

10.2.9 ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (si aplica)

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para “… *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…”.*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

10.2.10 ACREDITACIÓN DE MIPYME

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación o finalización o recibo a satisfacción o liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) contratos.

La sumatoria de los contratos acreditados por los proponentes debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, que de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) o su equivalente en SMMLV que asciende a 9,71 SMLMV.

El proponente deberá incluir en el **ANEXO 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación o finalización o recibo a satisfacción donde verificará la siguiente información.

- **Número y fecha de suscripción del contrato.**
- **Nombre de la entidad y o empresa contratante**.
- **Objeto del contrato:** El objeto del contrato debe comprender actividades iguales o similares con la prestación de servicio médico veterinario preventivo y/o de urgencias veterinarias.
- **Datos del Contratante:** Deberá diligenciar Dirección Correo electrónico Contacto Teléfono.
- **Fecha de inicio del contrato.**
- **Fecha de terminación**: Todos los contratos relacionados deben estar terminados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Valor de los contratos:** Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total ejecutado, igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es **(9,71 SMMLV).**
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
- **Número de contratos:** El número de contratos debe ser siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

TIPO	# DE CONTRATOS
Para Proponentes Que Sean MiPymes	**Máximo tres (3) contratos** celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para Los Demás Proponentes Que No Sean MiPymes.	**Máximo dos (2) contrato** celebrado por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentre terminado o liquidado y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso,** esto es actividades iguales o similares con la prestación de servicio médico veterinario preventivo y/o de urgencias veterinarias, indicando la información solicitada en el **ANEXO 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia del proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el

respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través del SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas y hasta el término del traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán allegar el formato e incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha del cierre del proceso.

10.3.1. Justificación del requerimiento de experiencia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, son adecuadas y proporcionales al contrato que se pretende suscribir, teniendo en cuenta que están acorde al estudio de sector y análisis realizado de las diferentes entidades en el SECOP II.

Atendiendo el monto del presupuesto y el alcance del objeto se estima que con hasta dos certificaciones para MiPymes y una para oferentes que no son MiPymes, lo cual permite demostrar la idoneidad del futuro contratista y garantiza la pluralidad de oferentes, sin necesidad de exigir tiempos.

No se aceptan contratos en ejecución, toda vez que la Entidad requiere que los proponentes demuestren su idoneidad a través de contratos finalizados satisfactoriamente.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en procesos desarrollados en otras entidades y los desarrollados en vigencias anteriores por la entidad, se evidencia que han solicitado de 1 a 3 certificaciones de experiencia ejecutados con igual o similar objeto y entre el 50 % y 100 % del presupuesto del proceso de selección, por lo que para el presente proceso se solicita mínimo una para los oferentes que no sean Mipyme uno y máximo 3 para las Mipyme. En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

10.3.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

10.3.2.1 CAPACIDAD OPERATIVA Y PERSONAL REQUERIDO

El oferte deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa y el personal médico veterinario para la prestación del servicio médico preventivo y de urgencias, así como el suministro de medicamentos en las condiciones señaladas en el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

La acreditación de este requisito se cumple con la presentación del Anexo No. 5 FORMATO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CAPACIDAD OPERATIVA Y PERSONAL REQUERIDO. El oferente deberá incluir el nombre del establecimiento y la dirección, información que se verificará en el certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo que acredite estas circunstancias.

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

11. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de Contratación, versión M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no tienen el deber de hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa o mínima cuantía.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, la Procuraduría General de la Nación identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones técnicas	Obstruye la ejecución del contrato	1	4	5	medio	CONTRATISTA	Inspección técnica de los servicios	1	3	4	bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	informe mensual las actividades de atención médica y reportará novedades si llegaran a presentarse	Mensualmente y durante toda la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	Sociales	Cambios en condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, situaciones de orden público alterado que impidan el traslado y	Demoras en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Entidad y Contratista	seguimiento a las políticas gubernamentales	Posible	Menor	5	Riesgo medio	SI	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	aplicación medidas gubernamentales	Semanal

					atención oportuna de los caninos															
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos originados por nuevas normas aplicables al proyecto	Demoras en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Entidad	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	aplicación medidas gubernamentales	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos económicos	Fluctuación de los precios de los insumos	3	2	5	Medio	Contratista	Aceptar	Posible	Menor	4	Medio	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	informe de las actividades de atención médica y reportará novedades si llegaran a presentarse	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos económicos	Desabastecimiento de los insumos	3	2	5	Medio	Contratista	Aceptar	Posible	Menor	4	Medio	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	informe de las actividades de atención médica y reportará novedades si llegaran a presentarse	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos Financieros	Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Aceptar	Posible	Menor	4	Medio	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	informe de las actividades de atención médica y reportará novedades si llegaran a presentarse	Mensual

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Versión M-ICR-01), implementada por Colombia Compra Eficiente.

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, término que cuenta a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión por parte del Secretario General.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede principal de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 # 15-80 de la ciudad de Bogotá, y/o en el centro médico veterinario establecido por el contratista.

En todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

15. FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato, previo recibo satisfacción del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

15.1. Para el monto correspondiente al servicio médico preventivo veterinario:

Un primer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la primera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Un segundo pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la segunda visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Un tercer pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la tercera visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Un cuarto pago una vez el Contratista haya cumplido con las especificaciones requeridas en la cuarta visita, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

15.2 Para el monto correspondiente al servicio de urgencias y medicamentos:

La Procuraduría cancelará mensualmente al Contratista el valor correspondiente a los servicios de urgencias efectivamente prestados y medicamentos suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El Contratista entregará con la cuenta de cobro respectiva, un informe que contenga lo siguiente:

Número de urgencia realizada, fecha de la misma, descripción y valor del procedimiento realizado, cantidad de medicamentos suministrados para atender esa urgencia, canino beneficiado con el servicio y evolución del estado de salud del mismo. (según tarifas de la oferta económica o de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas).

Nota: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la oferta económica presentada por el Contratista o de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, en caso de llegar a necesitar algún servicio diferente a los referenciados en las condiciones técnicas del presente proceso.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica utilizada por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento

de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante copia de la planilla PILA pagada en el caso de personas naturales y mediante certificación suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal en el caso de personas jurídicas.

El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

16. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

El contrato se entiende legalizado con la aceptación por las partes en SECOP II y una vez efectué el correspondiente registro presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad, una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el momento de la aceptación del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta, diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación

hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario (s) que designe el ordenador del gasto, quien(es) deberá(n) tener conocimientos y manejo del mantenimiento de semovientes caninos que le(s) permita(n) verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Procuraduría, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – División de Seguridad para la ejecución del contrato.

17) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.

18) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

19) Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

20) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

21) Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

23) Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

24) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

25) Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance.

26) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

27) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad.

28) Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad.

29) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.

30) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

31) Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "***SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***" **del** Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

32) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

18.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos y, en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones, no se encuentren vencidos y sean los indicados, además de que sean utilizados de la manera adecuada con calidad y ética profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen la materia.

2) Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de las metodologías, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos.

3) Entregar al supervisor del contrato los primeros cinco (5) días de la ejecución del contrato el cronograma de visitas a ser realizadas dentro del plazo de ejecución del contrato.

4) Entregar las historias clínicas físicas de cada canino después de cada visita realizada o procedimiento médico de urgencias.

5) En caso de presentarse algún evento adverso asociado al procedimiento el contratista debe prestar la atención inmediata al caso y asumir los gastos necesarios para la adecuada recuperación del animal e informar al equipo supervisor del contrato.

6) Atender las observaciones y requerimientos de parte del supervisor del contrato.

7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8) Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la autoridad ambiental disponga.

9) El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2) Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecidos en el mismo.

3) Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.

4) Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato.

5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

6) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

7) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

8) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.

9) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.

10) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

11) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública, la propuesta y el contrato.

12) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

13) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

14) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

15) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

16) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

17) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

18) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.

19) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

19. CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

20. CLAÚSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de LA PROCURADURÍA.

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista

21. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 Numeral 7 Ley 80 de 1993).

22. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato por SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

23. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE.

La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, "*vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*", se llevará a cabo el cierre del expediente.

Bogotá, D.C.,

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ BEDOYA
Jefe División de Seguridad

Proyectó: Yenni Katherine Rodriguez Romero – División de Seguridad

Anexo No. 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Anexo No. 3 FORMATO OFERTA ECONÓMICA
Anexo No. 4 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Anexo No. 5 FORMATO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CAPACIDAD OPERATIVA Y PERSONAL REQUERIDO
Anexo No. 6 FORMATO ACREDITACIÓN -OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES.
Anexo No. 7 ANEXO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.